

# 2025

VERSIÓN ENERO 2025

# MANUAL de CONVIVENCIA ESCOLAR



*Desde 1994*





## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**

### **Coordinación general en la reedición del Manual:**

Jorge Alirio Rodríguez Serna – Rector  
Edgardo Yepes – Coordinador de convivencia  
Lina Cano Lopera – Coordinación Académica

### **Revisión General:**

Miembros de la Comunidad Educativa

### **Aprobado por:**

Consejo Directivo

### **Corrección y diagramación:**

Andrea Ochoa Céspedes - docente

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04

El 13 de febrero de 2025, se aprobaron los ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban los ajustes al actual Manual de Convivencia como estrategia pedagógica de regulación para la convivencia escolar e instrumento formativo, orientador y normativo para los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se Implementa el Manual de Convivencia Escolar aprobado en los niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato para 2025, con ajustes en los aspectos que se especifican a continuación:

- a. Actualización del marco legal que fundamenta la implementación del Manual de Convivencia.
- b. Resignificación y Ruta de Atención Integral
- c. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Socializar y divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** El contenido del Manual de Convivencia Escolar, de la Institución Educativa San José Obrero, podrá ser modificado y complementado total o parcialmente por acuerdo del Consejo Directivo y comunicado a la comunidad educativa previo a la renovación de matrícula de un nuevo año escolar.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Manual de Convivencia se publicará en la página web institucional

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y consta en Acta 01

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa San José Obrero, San Antonio de Prado, a los 13 días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge Alirio Rodríguez Serna*

**Rector**



# CONTENIDO

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN.....</b>                                               | <b>9</b>  |
| <b>FUNDAMENTOS LEGALES.....</b>                                        | <b>10</b> |
| <b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN .....</b>             | <b>13</b> |
| ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....                          | 13        |
| ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL . ....                             | 15        |
| ARTÍCULO 3. MISIÓN .....                                               | 15        |
| ARTÍCULO 4. VISIÓN.....                                                | 15        |
| ARTÍCULO 5. VALORES SANJOSENSES .....                                  | 15        |
| ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES .....                           | 16        |
| ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE CALIDAD .....                                  | 16        |
| ARTÍCULO 8. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN .....                               | 17        |
| ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DE CALIDAD EDUCATIVA.....                        | 17        |
| ARTÍCULO 10. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....                             | 18        |
| ARTÍCULO 11. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE ESTUDIANTES. ....     | 20        |
| <b>CAPÍTULO 2: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO .....</b>                  | <b>21</b> |
| ARTÍCULO 12. PROCESO DE MATRÍCULA .....                                | 21        |
| ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL NUEVO .....       | 22        |
| ARTÍCULO 14. EXIGENCIA DE UN ACUDIENTE .....                           | 22        |
| ARTÍCULO 15. PROCESO PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGUOS ..... | 22        |
| ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.....                           | 22        |
| ARTÍCULO 17. PERSONAL ESTUDIANTIL DE REINGRESO .....                   | 23        |
| ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA .....                         | 23        |
| <b>CAPÍTULO 3: CARACTERIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA .....</b>         | <b>23</b> |
| ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....                | 23        |
| ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....                 | 25        |
| ARTÍCULO 21. DEFINICIONES. ....                                        | 25        |



|                                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN .....                   | 31        |
| <b>CAPÍTULO 4: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>                        | <b>32</b> |
| ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....                | 32        |
| ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....       | 33        |
| ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....                | 36        |
| ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....                  | 37        |
| ARTÍCULO 26. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....                    | 38        |
| ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO: MEDIACIÓN ESCOLAR .....    | 38        |
| ARTÍCULO 28. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) .....           | 40        |
| <b>CAPÍTULO 5. LA COMUNIDAD EDUCATIVA-ESTUDIANTES .....</b>                    | <b>40</b> |
| ARTÍCULO 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....                                        | 40        |
| ARTÍCULO 30. DERECHOS Y DEBERES.....                                           | 41        |
| ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES EN LA MEDIA TÉCNICA.....                       | 45        |
| ARTÍCULO 32. CAUSALES RETIRO DE MEDIA TÉCNICA, TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS .....  | 46        |
| ARTÍCULO 33. ACUERDO DE PERMANENCIA .....                                      | 46        |
| ARTÍCULO 34. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES .....                   | 46        |
| ARTÍCULO 35. ESTÍMULOS A LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.....                          | 47        |
| ARTÍCULO 36. ESTÍMULOS A LOS ASPECTOS COMPORTAMENTALES.....                    | 47        |
| ARTÍCULO 37. CONDUCTO REGULAR SITUACIONES ACADÉMICAS .....                     | 47        |
| <b>CAPÍTULO 6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b> | <b>48</b> |
| ARTÍCULO 38. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....                                    | 48        |
| ARTÍCULO 39. COMPONENTE DE PROMOCIÓN .....                                     | 48        |
| ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN.....                                     | 48        |
| ARTÍCULO 41. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....                                     | 49        |
| ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN .....                                   | 49        |
| ARTÍCULO 43. COMPONENTE DE ATENCIÓN .....                                      | 50        |
| <b>CAPÍTULO 7. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS.....</b>               | <b>50</b> |
| ARTÍCULO 44. SITUACIONES TIPO I.....                                           | 50        |
| ARTÍCULO 45. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I .....                 | 52        |

|                                                                                                                                                                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ARTÍCULO 46. ACCIONES RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO I .....                                                                                                                                                             | 53        |
| ARTÍCULO 47. SITUACIONES TIPO II .....                                                                                                                                                                                      | 53        |
| ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. ....                                                                                                                                    | 55        |
| ARTÍCULO 49. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II .....                                                                                                                                                                | 55        |
| ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS .....                                                                                                              | 56        |
| ARTÍCULO 51. ACCIONES RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO II .....                                                                                                                                                            | 58        |
| ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO III .....                                                                                                                                                                                     | 58        |
| ARTÍCULO 53. SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR) ...                                                                                                                                  | 60        |
| ARTÍCULO 54. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.....                                                                                                                                                                | 61        |
| ARTÍCULO 55. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS .....                                                                                                          | 62        |
| ARTÍCULO 56. SITUACIONES INDIVIDUALES QUE AFECTAN EL CLIMA ESCOLAR POR OMISIÓN DE DEBERES .....                                                                                                                             | 63        |
| ARTÍCULO 57. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESTUDIANTILES .....                                                                                                                                    | 65        |
| ARTÍCULO 58. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS ..... | 65        |
| ARTÍCULO 59. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIRECTIVOS, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ....                                                                | 67        |
| ARTÍCULO 60. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS OCASIONALES O VISITANTES.....                                                                                                                        | 68        |
| ARTÍCULO 61. SITUACIONES RELACIONADAS CON CONDUCTA SUICIDA .....                                                                                                                                                            | 69        |
| ARTÍCULO 62. PROTOCOLO PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA .....                                                                                                                                                                  | 69        |
| ARTÍCULO 63. PROTOCOLO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO .....                                                                                                                                                               | 70        |
| ARTÍCULO 64. EMBARAZO EN ADOLESCENTE. ....                                                                                                                                                                                  | 70        |
| ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE .....                                                                                                                                                     | 71        |
| ARTÍCULO 66. FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR.....                                                                                                                                                                                | 71        |
| ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL .....                                                                                                                                                                      | 72        |
| ARTÍCULO 68. EL DEBIDO PROCESO – PRINCIPIOS.....                                                                                                                                                                            | 72        |
| ARTÍCULO 69. DERECHO A LA DEFENSA .....                                                                                                                                                                                     | 72        |
| <b>CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS .....</b>                                                                                                                                                                | <b>73</b> |



|                                                                                                                                                            |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR .....                                                                                                       | 73                                   |
| ARTÍCULO 71. EL RECTOR O RECTORA .....                                                                                                                     | 73                                   |
| ARTÍCULO 72. CONSEJO DIRECTIVO .....                                                                                                                       | 74                                   |
| ARTÍCULO 73. CONSEJO ACADÉMICO .....                                                                                                                       | 75                                   |
| ARTÍCULO 74. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPO. ....                                                                                                     | 76                                   |
| ARTÍCULO 75. EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....                                                                                                                   | 76                                   |
| ARTÍCULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....                                                                                                             | 77                                   |
| ARTÍCULO 77. PERSONERO ESTUDIANTIL. ....                                                                                                                   | 78                                   |
| ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL .....                                                                                                     | 78                                   |
| ARTÍCULO 79. REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A) ESTUDIANTIL .....                                                                                            | 78                                   |
| ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.....                                                                                      | 79                                   |
| ARTÍCULO 81. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL .....                                                                                    | 79                                   |
| ARTÍCULO 82. REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL .....                                                                                     | 80                                   |
| ARTÍCULO 83. ELECCIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL .....                                                                                        | 80                                   |
| <b>CAPÍTULO 9. FAMILIA Y/O ACUDIENTES .....</b>                                                                                                            | <b>80</b>                            |
| ARTÍCULO 84. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA .....                                                                                                         | 80                                   |
| ARTÍCULO 85. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES.....                                                                                                    | 81                                   |
| ARTÍCULO 86. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES.....                                                                                                   | 83                                   |
| <b>CAPÍTULO 10. PERSONAL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO .....</b>                                                                                                 | <b>85</b>                            |
| ARTÍCULO 87. PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE.....                                                                                                              | 85                                   |
| ARTÍCULO 88. PERFIL DEL DIRECTIVO-DOCENTE .....                                                                                                            | 86                                   |
| <b>CAPÍTULO 11. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO .....</b> | <b>87</b>                            |
| ARTÍCULO 89. USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS .....                                                                                            | 90                                   |
| ARTÍCULO 90. CUIDADO DE LAS INSTALACIONES .....                                                                                                            | 90                                   |
| ARTÍCULO 91. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE .....                                                                                                              | 90                                   |
| ARTÍCULO 92. PLAN DE EMERGENCIA .....                                                                                                                      | 90                                   |
| ARTÍCULO 93. REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO ESCOLAR .....                                                                                               | 91                                   |
| ARTÍCULO 94. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR .....                                                                                              | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |



|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 95. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR .....             | 93 |
| ARTÍCULO 96. NORMAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA.....       | 94 |
| ARTÍCULO 97. REGLAMENTO SERVICIO DE BIBLIOTECA. ....                   | 95 |
| ARTÍCULO 98. OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES,..... | 96 |
| ARTÍCULO 99. MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....                              | 99 |
| ARTÍCULO 100. DIRECTORIO.....                                          | 99 |



## PRESENTACIÓN

El contexto escolar tiene, como característica fundamental, el encuentro con el otro y en dicho encuentro en donde se suscribe la *convivencia*, entendiendo este concepto como la forma en que se establecen las relaciones entre los diferentes seres que convergen en un mismo espacio. En ese orden de ideas, es imprescindible el diseño e implementación de estrategias que permitan armonizar la interrelación con los demás, especialmente en el ámbito educativo, para optimizar los procesos vinculados a la formación integral de seres humanos.

El Manual de Convivencia Escolar es, entonces, un fundamento constitucional y legal contemplado para definir los parámetros en la convivencia escolar. También se considera una herramienta pedagógica que debe servir para el cumplimiento responsable de la norma y que garantice a la comunidad educativa una sana convivencia, para la consolidación de la democracia a partir del diálogo y la mediación para fines comunes.

La Institución Educativa San José Obrero como Institución educativa oficial, que brinda educación en los niveles de Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica, considera la sana convivencia como un aspecto relevante y un objetivo primordial en el proceso formativo, tal y como lo contempla la Ley General de Educación, lo cual implica una inmensa responsabilidad institucional que debe ser orientada hacia el mejoramiento constante de las actitudes comportamentales mediante el Manual de Convivencia.

Nuestro compromiso institucional permanente implica diseñar e implementar todo recurso y acción para fortalecer los factores que potencien y garanticen la convivencia escolar en la construcción de una cultura ciudadana que beneficie la dinámica y calidad institucional, así como también a la comunidad en general bajo los postulados de proposición, concertación, comunicación, autorregulación y, por supuesto, el respeto como valor imprescindible en la interacción con los demás.

En conclusión, el Manual de Convivencia escolar es un texto indispensable para propiciar la formación integral, la sana convivencia y la vida en comunidad. La Institución Educativa hace un esfuerzo por adaptar acciones pedagógicas para facilitar el desarrollo humano de toda la comunidad educativa, en armonía con el contexto y el modelo pedagógico que hace parte de nuestra identidad institucional denominado *"Ecología humana para el multiaprendizaje"*. Esperamos que este texto, que ha sido pensado en concordancia con el entorno y dinámica institucional, sea una ruta para la reflexión y un documento de apoyo en los procesos convivenciales para que, de manera conjunta, nuestra Institución Educativa siga, tal y como reza su lema, ***"Formando ciudadanos propositivos"***.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa San José Obrero se tuvo en cuenta el siguiente conjunto de normas constitucionales y jurídicas que regulan la Educación en Colombia:

- **Constitución Política de Colombia:** por ser la norma de normas, prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta las conductas sociales de la comunidad escolar.
- **Sentencia T-859 de 2002** Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.
- **Sentencia T-839 de 2007:** el reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
- **Sentencia T-351 de 2008:** Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.
- **Sentencia T- 789 de 2013:** revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- **Sentencia T-478/2015 - Sergio Urrego - No discriminación:** Implementación SIUCE, Actualización MCE.
- **Sentencia T-349 de 2016:** libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
- **Sentencia T-348 de 1996:** sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia
- **Sentencia T-024 de 1996:** sobre el derecho a la educación
- **Sentencia T-519 de 1992:** criterios acerca de la permanencia del estudiante en establecimiento educativo.
- **Sentencia SC-481 de 1998:** Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros".
- **Sentencia T-569 de 1994:** la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.
- **Sentencia 002 de 1992:** la persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.

- **Sentencia 037 de 1995:** la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.
- **Sentencia T-366 de 1997:** el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
- **Sentencia T-421 de 1992:** la negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando el derecho a la educación, así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994).
- **Sentencia T-092 de 1994:** libertad de cátedra y enseñanza.
- **Ley 115 de 1994**
- **Ley 1098 de 2006,** Ley de Infancia y Adolescencia: señala los derechos del menor y el adolescente, los mecanismos de protección y las obligaciones correspondientes a la familia, a las instituciones educativas y al Estado.
- **Ley 1620 de 2013:** crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto 1965 de 2013 que reglamenta dicha Ley.
- **Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991:** legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.
- **Ley 1732 de septiembre 1 de 2014:** establece la asignatura de Cátedra de la Paz.
- **Ley 1146 de 2007:** normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 2025 de 2020:** por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país.
- **Ley 599 de 2000,** Código Penal, artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- **Ley 745 de 2002:** Consumo y porte de dosis personal para los menores de edad y familia.
- **Ley 734 de 2002.** Código Disciplinario Único: En su artículo 18: Proporcionalidad, artículo 35: Prohibiciones, artículo 42: Clasificación de las faltas.
- **Ley 1098 de 2006:** Ley de Infancia y Adolescencia: Se hace énfasis en: artículo 7: Protección integral.
- **Ley 2354 de 09 de mayo de 2024:** por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009. Se garantiza los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional especialmente de los menores de 18 años y la población no fumadora.
- **Ley 2089 de 2021:** prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 2170 de 2021:** dicta disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- **Decreto 1075 de 2015,** Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: señala la organización de todo el sistema educativo colombiano y constituye el soporte de la planeación, diseño y funcionamiento de la Institución.
- **Decreto 1860 de 1994:** reglamenta la Ley 115 señalando aspectos específicos para el funcionamiento de la Institución.
- **Decreto 1421 de agosto 29 de 2017:** reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- **Decreto 1108 de 1994,** Código Departamental y Nacional de Policía.
- **Decreto 1286 de 2005;** mediante el cual se crean y reglamentan las Asociaciones y Consejos de Padres de Familia.
- **Decreto 860 de 2010:** por el cual se reglamenta la Ley 1098 de 2006
- **Decreto 1286 de 2005:** "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados..." Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia".
- **Decreto 1373 de 2007:** por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
- **Acuerdo Municipal 041 de 2010:** por medio del cual se crea la figura del contralor escolar y su grupo de apoyo.
- **Resolución 01956 de 2008:** Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, su reconocimiento y aplicación efectiva.
- **Acuerdo Municipal 075 de 2010:** establece la mediación escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos escolares.
- **Documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 147:** establecen los lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.
- **Guía 49,** Guía pedagógica para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **Encuesta Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud y Colciencias (2015).**
- **Publicación de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2013).** El Problema de las drogas en las Américas: Estudios. Drogas y Salud Pública. Organización de los Estados Americanos.

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN

### ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

|                                    |                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento</b>                | Antioquia                                                                                                                                                                                           |
| <b>Municipio</b>                   | Medellín                                                                                                                                                                                            |
| <b>Corregimiento</b>               | San Antonio de Prado                                                                                                                                                                                |
| <b>Dirección</b>                   | <b>Sede La Florida:</b> Carrera 85 #48A Sur – 51, Vereda La Florida<br><b>Sede San José:</b> Calle 64 Sur 67ª – 18, Vereda San José                                                                 |
| <b>Teléfonos</b>                   | <b>Sede La Florida:</b> 3004179431<br><b>Sede San José:</b> 3004169076                                                                                                                              |
| <b>Página Web</b>                  | <a href="http://www.iesanjoseobrero.edu.co">http://www.iesanjoseobrero.edu.co</a>                                                                                                                   |
| <b>Facebook</b>                    | <a href="https://www.facebook.com/ie.sanjoseobrero">https://www.facebook.com/ie.sanjoseobrero</a>                                                                                                   |
| <b>Instagram</b>                   | le.sanjoseobrero                                                                                                                                                                                    |
| <b>Naturaleza</b>                  | Oficial                                                                                                                                                                                             |
| <b>Carácter</b>                    | Mixto                                                                                                                                                                                               |
| <b>Jornada escolar</b>             | Jornada única                                                                                                                                                                                       |
| <b>Jornada<br/>Sede La Florida</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transición de 8 am- 12 pm</li> <li>• Primaria de 7 am- 1 pm</li> <li>• Bachillerato de 7:30 am- 2:00 pm</li> <li>• Media Técnica de 1 pm a 5 pm</li> </ul> |
| <b>Jornada<br/>Sede San José</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transición de 7 am- 12 am y 12:30 pm a 5:30 pm</li> <li>• Primaria de 12:15 pm- 6:30 pm</li> <li>• Bachillerato de 6 am – 12 m</li> </ul>                  |





**Sede San José**



**Sede Florida**



## **ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

La Institución Educativa San José Obrero es una institución pública que presta servicios de educación en los niveles de Transición, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Técnica, bajo los parámetros que marca nuestro lema, *"Formamos Ciudadanos Propositivos"*, que representa el ejercicio del quehacer pedagógico desde la sólida base del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, la diversidad y la interculturalidad, el espíritu crítico y el argumento propositivo, en el proceso formativo de seres humanos con competencias académicas, humanísticas y técnicas, ciudadanos amantes de la multiculturalidad, protectores y defensores de la naturaleza y propiciadores de espacios participativos para la construcción social.

De esta forma, se exalta la importancia de una educación integral, armónica y transformadora de las nuevas generaciones de niños, niñas y adolescentes en una Institución abierta al diálogo, el reconocimiento de las necesidades particulares y generales de la comunidad educativa sanjosense, además de la disposición para el diseño y la puesta en marcha de procesos educativos con fuerte impacto social. La Institución Educativa San José Obrero ratifica su compromiso con la formación de ciudadanos propositivos, líderes, democráticos, éticos, morales, capaces de construir nuevos procesos sociales locales, regionales y nacionales basados en la cooperación y el intercambio de propuestas.

## **ARTÍCULO 3. MISIÓN**

La institución Educativa San José Obrero tiene como intención formar ciudadanos propositivos, comprometidos con el cuidado ambiental, a partir de prácticas pedagógicas, académicas y técnicas que generen aprendizajes significativos e inclusivos fundamentada en los valores como el respeto, la empatía, la responsabilidad, introyectado en la identidad de los estudiantes el sentido de pertenencia por la institución. Movilizando el conocimiento para que sea aplicado en la educación superior y en el campo laboral y productivo.

## **ARTÍCULO 4. VISIÓN**

La Institución Educativa San José Obrero para el año 2030 será reconocida por la formación de ciudadanos integrales, con formación técnica e investigativa, con espíritu ambientalista, comprometidos con la conservación de los recursos naturales, fundamentados en el colegio verde. Impulsando la práctica de los valores institucionales, convencidos de que la ciencia, la innovación y la tecnología permitirán construir un mundo mejor.

## **ARTÍCULO 5. VALORES SANJOSENSES**

Los valores especiales que se cultivan en todos los miembros de la comunidad Sanjosense son:

- **Respeto:** Entendido como la práctica de la libertad que cada quien tiene y que termina donde empieza la del otro para propiciar una convivencia pacífica.
- **Responsabilidad:** Orientada a cumplir el deber y a responder por los propios actos, asumiendo consecuencias de lo que se dice o se hace.
- **Empatía:** habilidad de entender y compartir los sentimientos y las experiencias de los compañeros. Imaginarse en la piel de otro, ser sensible frente a lo que vive, respetar sus emociones y buscar comprender.
- **Sentido de pertenencia:** capacidad de cuidar y proteger educativo y sentirse parte de él.

## ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional se integran y facilitan el desarrollo integral de todas las personas que conforman la comunidad educativa sanjosense y, junto con los valores, constituyen el marco axiológico que orienta las relaciones interpersonales y sirven de pautas para la toma de decisiones. Los principios son, entonces, ideas fundamentales que estructuran la filosofía institucional para guiar el pensamiento y las acciones de la comunidad educativa en pro de una interacción armoniosa. La Institución los define como el **APRENDER A:**

- **COEXISTIR CON EL OTRO:** los seres humanos somos todos diferentes y habitamos un espacio común.
- **COMUNICARSE:** porque mediante el diálogo se aprende a expresarse, coincidir, discrepar y comprometerse.
- **INTERACTUAR:** al acercarnos a los otros, reconocemos y aceptamos sus opiniones para convivir.
- **TRABAJAR EN FORMA COOPERATIVA:** asociación entre personas que van en busca de ayuda mutua, en tanto procuran realizar actividades conjuntas,.
- **CUIDARSE:** proteger la salud propia y de todos como un bien social.
- **RESPETAR LA DIVERSIDAD:** reconocer las dificultades y capacidades propias y del otro.
- **CUIDAR EL ENTORNO:** tener conciencia ambiental protegiendo el lugar donde estamos
- **VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO:** el conocimiento de los saberes culturales y académicos de cada sociedad produce seres humanos más racionales y capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.
- **INVESTIGAR:** generamos procesos investigativos que permiten desarrollar encuentros con la cotidianidad académica y pedagógica para entender y transformar el entorno.

## ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa San José Obrero ofrece servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Modelos Flexibles. Se compromete con la formación de ciudadanos propositivos, competitivos y garantes del cuidado del medio ambiente. Busca el mejoramiento

continuo con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, mediante un recurso humano competente, adecuada infraestructura y un currículo pertinente con proyección social y ambiental garantizado en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín.

## **ARTÍCULO 8. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN**

Las políticas de inclusión se fundamentan en el Decreto 1421, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009, el documento Lineamientos de política para la inclusión y equidad “Educación para todas las personas sin excepción” y otras normativas que garantizan los derechos de poblaciones de especial protección constitucional. La normatividad vigente propende por el diseño y desarrollo de acciones encaminadas al respeto de la libertad, autonomía, intimidad, la pluralidad, la participación, libre desarrollo de la personalidad y la expresión, derecho al disenso y demás lineamientos en relación con la diversidad.

Dentro de los conceptos básicos que transversalizan el Manual de Convivencia, es clara la apropiación conceptual y práctica que la Institución Educativa tiene frente al enfoque de educación inclusiva, en línea de validar y reconocer los diferentes grupos poblacionales en riesgo de exclusión: discapacidad, LGBTQ+, con necesidad de protección internacional, habitante de calle, sistema de responsabilidad penal, situación de abandono, víctimas de conflicto, iletrados, trastornos del comportamiento y el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, población rural, extraedad, etnoeducación, condición de enfermedad, entre otros.

## **ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DE CALIDAD EDUCATIVA**

- Organizar, Orientar y fortalecer todos los procesos que se viven en la Institución Educativa para el cumplimiento y mejoramiento de la política de calidad y la reformulación del PEI, para brindar un servicio educativo en todos los niveles (Transición, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica) desde lo estipulado según la legislación nacional.
- Estructurar y mejorar los modelos investigativos, innovaciones pedagógicas y curriculares para incrementar la calidad de la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Aprovechar los recursos financieros para el desarrollo de los diferentes proyectos de la institución educativa.
- Aplicar las tecnologías de la información y la comunicación para apoyar los procesos pedagógicos.

- Brindar una educación desde el nivel Transición hasta el grado once con modalidad de media técnica articulando los procesos que permitan el desarrollo de competencias para el sector productivo y laboral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Dar continuidad a las Medias Técnicas en Asistente Administrativo, Asistente en Gestión Humana, Monitoreo Ambiental y Producción de Marroquinería, que permitan articular a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en una trayectoria educativa completa.
- Implementar la Media técnica en el internet de las cosas IOT para formar al estudiante sanjoseense en valores éticos, sociales y tecnológicos, que le permitan una capacitación básica inicial para el trabajo en un área innovadora y de crecimiento, tanto en las nuevas ofertas laborales como en las profesiones del futuro.
- Implementar la Media Técnica en el medio del fitness en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes inclinados por utilizar nuevos medios para mejorar la condición física y la salud, entre las cuales, encontramos las clases grupales, que brindan diferentes alternativas para el desarrollo de las capacidades físicas con un objetivo común e integrarse al campo laboral relacionado con la actividad física.

## ARTÍCULO 10. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### ESCUDO



### BANDERA



El Escudo y la Bandera están formados por la imagen de San José Obrero como patrono de la Institución, ubicado en una montaña que representa la grandeza de la naturaleza y que embellece el entorno educativo. Estos elementos están enmarcados en un escudo clásico con una base de cintas y los emblemas que son la base de la misión y visión: *deporte, ciencia, sabiduría y ética*.

Los colores básicos son el negro, el blanco y el naranja para otorgar así un sentido de trascendencia marcado por el proceso educativo y su injerencia en el crecimiento humano: *razón de ser del acto pedagógico*. Las figuras son de distinto color para simbolizar la convivencia, la tolerancia y el respeto por la diferencia; todo ello vinculado a la dimensión espiritual de la humanidad que se logra mediante el trabajo solidario y creativo.

**HIMNO****INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO**

**Letra:** Antonio César Giraldo Tobón, Antonio Díaz Mendoza

**Música:** Antonio César Giraldo Tobón, Miguel Ángel Ciro Bedoya

**CORO**

En nuestra institución,  
venimos a estudiar,  
Compartiendo con otros  
y poder avanzar,  
En la fe, en el trabajo  
y en la educación  
San José obrero  
es el protector.  
Acudamos unidos y alegres  
disfrutando la paz y el amor,  
nuestra comunidad SANJOSENSE  
de este pueblo su orgullo y su honor.  
Educar con altas competencias  
para grandes personas formar,  
caminando en pos de la excelencia  
entre todos se ha de lograr.  
Con la ciencia y la tecnología  
y por una conciencia ambiental,  
el deporte, cultura y valores  
hacen en mí un ser integral.



## ARTÍCULO 11. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE ESTUDIANTES



**UNIFORME:** debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Deberá portarse de manera completa para asistir a la Institución o para representarla y usarse en los días acordados para el uso del uniforme de educación física y para el de gala. Los accesorios deben corresponder con los colores institucionales blanco y negro.

### **El uniforme de gala tipo 1 consta de:**

- Blusa blanca, manga corta con botones
- Falda a la rodilla con tapa delantera y trasera (Jomber)
- Medias blancas a la rodilla con zapatos colegiales negros.

### **El Uniforme de gala tipo 2 consta de:**

- Blue jeans clásico
- Camiseta blanca de la Institución, manga corta, con el cuello marcado con el nombre de la Institución, y las franjas naranja y negra
- Medias negras
- Correa negra
- Zapatos negros

**El uniforme de presentación deportiva para la comunidad de estudiantes consta de:**

- Camiseta blanca de la Institución
- Sudadera negra (de algodón o tela impermeable) con un listón naranja
- Tenis totalmente negros o blancos

**NOTAS:**

- El saco será el de la Institución: negro con dos franjas naranjadas que bajan del hombro a la muñeca y una franja naranja en la espalda que baja de forma diagonal desde el hombro hasta el omoplatto. Dicha prenda tendrá el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- No se exige marca o proveedor específico para la compra de uniformes.
- En caso de que algún miembro de la comunidad estudiantil presente alguna dificultad para adquirir el uniforme, es importante hacerlo saber a la coordinación para concertar con la Institución los plazos necesarios. Vale aclarar que esto no será causal de exclusión del aula de clase, desescolarización o negación de cupo.
- En caso de que algún miembro de la comunidad estudiantil se sienta identificado usando el uniforme del género opuesto, puede manifestar su situación ante la coordinación, la cual se encargará de remitir el caso al profesional del Programa Escuela Entorno Protector, con el fin de brindar acompañamiento a la familia en el proceso, además de sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa.
- Por ningún motivo se permitirá la chaqueta diferente al uniforme. Debido al alto costo de esta prenda, la Institución no podrá incorporarla al uniforme.
- No está permitido el uso de gorras, pañoletas, sombreros, salvo que exista una condición médica certificada que requiera el uso de tales accesorios.

**CAPÍTULO 2: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO****ARTÍCULO 12. PROCESO DE MATRÍCULA**

La matrícula es un contrato civil que se legaliza con sus firmas, donde las partes (estudiante, padre de familia y la Institución) se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total. Quien aspire a ser estudiante debe cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y esta Institución Educativa, en su sistema de gestión de calidad.

### ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EL PERSONAL ESTUDIANTIL NUEVO

1. **Transición:** registro civil, fotocopia del carné de vacunas y edad exigida.
2. **Primaria:** documento de identidad, registro de calificaciones de años cursados en otros establecimientos, hoja de vida, diligenciar formato para alumno nuevo diligenciado por los padres de familia (FK 05), fotocopia del SISBEN o EPS.
3. **Secundaria y media:** documento de identidad, certificado de estudio de años anteriores no cursados en la Institución, **hoja de vida**, diligenciar formato para alumno nuevo diligenciado por los padres de familia (FK 05), fotocopia del carné de salud y del tipo de sangre.

**Parágrafo 1:** La población aspirante a formar parte de la comunidad de estudiantes con antecedentes disciplinarios solo se admitirá con el previo AVAL de Rectoría y su respectivo contrato pedagógico académico y/o disciplinario.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes nuevos deben participar en los procesos de inducción que brindará la Institución, organizados internamente.

### ARTÍCULO 14. EXIGENCIA DE UN ACUDIENTE

Todo estudiante tendrá como acudiente a la madre, el padre o en su defecto otro pariente que conviva con él, quien lo matriculará y deberá estar dispuesto a cumplir con los deberes que la Institución le presenta de acuerdo con el presente Manual de Convivencia Escolar.

### ARTÍCULO 15. PROCESO PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES ANTIGUOS

Son considerados estudiantes antiguos quienes lleven continuidad en la Institución y que deben haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el plan de estudios, además de no presentar negación del cupo por parte del Consejo Directivo, tener la documentación completa y actualizada. Al igual que la comunidad de estudiantes nueva, deben presentarse en el día y la hora indicada con el acudiente para la renovación del contrato de matrícula.

### ARTÍCULO 16. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

La comunidad de estudiantes antiguos junto con su acudiente, al finalizar cada año, renovarán la matrícula de acuerdo con lo estipulado por la Institución Educativa.

**Parágrafo 1:** Al personal estudiantil que se le compruebe que se ha matriculado con documentos falsos o alterados, se le cancelará inmediatamente la matrícula.

**Parágrafo 2:** La Institución no reserva cupos a la comunidad de estudiantes que no se presente a renovar su matrícula en las fechas estipuladas.

**Parágrafo 3:** Para los estudiantes repitentes, en caso de no aprobar el grado de repitencia, la Institución recomendará cambio de Institución educativa, con remisión al núcleo educativo.

**Parágrafo 4:** En los grados de aceleración del aprendizaje, primaria y **Modelo Flexible Pensar**, el hecho de no aprobar las competencias mínimas requeridas por el programa, su permanencia en la Institución estará sujeta a estudio por parte del Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 17. PERSONAL ESTUDIANTIL DE REINGRESO**

Quienes por una u otra razón justificada interrumpieron su permanencia en la Institución Educativa hasta por un año, y hayan informado oportunamente su retiro, pueden ser reintegrados si demuestran no tener antecedentes disciplinarios, además de tener la documentación al día. Para dicho fin, deben presentarse con el acudiente el día y hora indicada para legalizar la matrícula (esto, siempre y cuando exista la posibilidad de cupo).

Si la interrupción es mayor a un año, el aspirante debe hacer trámite como estudiante nuevo.

## **ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**

**La matrícula de un estudiante será cancelada por:**

- Voluntad del acudiente legal. En este caso, se debe cumplir el procedimiento.
- Disposición del Consejo Directivo por situación disciplinaria. Se expresará mediante acuerdo del Consejo Directivo y el rector expedirá una resolución a la cual se le pueden poner los recursos de apelación, reposición y súplica dentro de los cinco días hábiles siguientes.

## **CAPÍTULO 3: CARACTERIZACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

La Constitución Política de Colombia establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68). Por su parte la Ley 115 de 1994, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87). De acuerdo con esta propuesta, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta, en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para las Instituciones educativas, los cuales son considerados como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, se encuentran las reglamentaciones establecidas en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en la Institución y su correspondiente evaluación institucional, para favorecer la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de niños, niñas y adolescentes.

Para la elaboración del presente Manual de Convivencia Escolar, también se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que la que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. art. 16. Constitución política.

La Institución Educativa tendrá en cuenta los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, la Constitución Política de Colombia en los artículos relacionados con la niñez y la juventud, y demás normas vigentes. En consideración con lo anterior, se tienen en cuenta los derechos fundamentales de libertad e igualdad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (art. 13 C.N)

Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (art. 44 C.N).

El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, el Estado y la sociedad velarán por ello. (art. 45 C.N).

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad desde el preescolar hasta la educación básica. Además, la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. (art. 67 C.N).



## ARTÍCULO 20. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de la comunidad de estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas para su comportamiento, proporcionando a su vez los parámetros para la solución de conflictos y el cuidado del medio ambiente.
2. Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, cuidado de entorno, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás y la tolerancia como miembros del mismo grupo social.
3. Tomar conciencia de que como miembros activos de una Comunidad Educativa se adquieran deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad para hacer de la vida comunitaria un ambiente formativo.
4. Fomentar el autoconocimiento, la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol logrando un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.

## ARTÍCULO 21. DEFINICIONES

En el marco del presente Manual de Convivencia y de acuerdo con lo consignado en la Ley 1620 de 2013, artículo 2, y lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5, se entiende por:

1. **Manual de Convivencia:** según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994: " Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".
2. **Norma:** mecanismo regulador del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.
3. **Derechos:** garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.
4. **Deberes:** comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada.
5. **Conducto regular:** pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo-educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo con su orden jerárquico.
6. **Cognición:** capacidad de apropiarse de los conocimientos frente al desarrollo científico, cultural y tecnológico.

7. **Afecto:** manifestación de sentimientos que permiten no ser indiferente frente a las relaciones con las personas, la naturaleza, los animales y las cosas. La vivencia afectiva conlleva a un ambiente de relaciones de cordialidad y amistad sin transgredir principios éticos y morales.
8. **Ética:** se refiere a los principios generales que deben regir la conducta humana para formar juicios de valor mediante la reflexión.
9. **Moral:** se refiere a la actuación correcta acorde con los principios y valores generales.
10. **La autonomía:** capacidad de autodirigirse y gobernarse a sí mismo con base en un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación constituida con los otros.
11. **Libertad:** capacidad de tomar decisiones responsablemente a la luz de valores que dan sentido a la vida humana y de asumir las consecuencias de estas decisiones.
12. **Tolerancia:** comprensión de las diferencias y reconocimiento de las posiciones de los demás, para el manejo en relaciones de aprendizaje, utilizando la comunicación asertiva, aceptándose y aceptando al otro como seres únicos y diferentes.
13. **Pluralismo:** comprensión de las diferencias personales, ideológicas, sociales, políticas, culturales y étnicas como enriquecimiento del género humano.
14. **Responsabilidad:** capacidad de asumir los actos consciente y libremente como consecuencia del poder de elección y decisión.
15. **Solidaridad:** capacidad de reconocer que el bien común prima sobre el individual, valorando al otro como un igual, de manera que se llegue a las personas con actitud de respeto, con disposición de servir a quien lo necesite y fomentando el trabajo en equipo.
16. **Sentido de pertenencia:** permite aprender a valorar la Institución como un lugar propio de crecimiento y desarrollo social y personal. Algunas de las prácticas que manifiestan este valor son: cuidar la Institución y sentirla como un bien propio de la comunidad, fomentar la participación desinteresada en actividades institucionales y velar ante la comunidad por la buena imagen institucional, ya que el estudiantado tiene abierta la opción de interactuar con los diferentes escenarios, materiales y servicios con los que cuenta la Institución Educativa.
17. **Sentido de convivencia:** dominio de sí mismo para adecuar las conductas a las exigencias propias de la vida escolar. El sentido de convivencia implica que el educando tenga: conciencia responsable de la libertad con la que actúa en las diferentes situaciones que se le presenten, y de la participación que tienen los educadores y padres familia en la formación de dicha libertad.

- 18. Convivencia social:** intercambio de comportamientos que permite el respeto por la diferencia; es un hábito que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones; es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional.
- 19. Conflicto:** fenómeno constitutivo del vínculo social del cual el estudiante no está desligado, y por tanto, éste requiere de un constante acompañamiento por parte de educadores y padres de familia en su proceso de socialización. Los conflictos son manejados inadecuadamente cuando no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, al menos uno, es estudiante; siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 20. Estímulo:** Es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los estudiantes y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.
- 21. Desarrollo integral:** crecimiento en las diferentes esferas del ser humano: En lo cognitivo (conocimientos, información, conceptos), en lo afectivo (valores y actitudes) y en lo procedimental (cómo se hace, cómo se ejercita).
- 22. Disciplina escolar:** obligación que tiene la comunidad educativa de seguir un código de conducta conocido por lo general como Manual de Convivencia.
- 23. Acción correctiva:** acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación no deseable existente, para evitar su repetición.
- 24. Acudiente:** padres o persona que asume las responsabilidades de los padres, desde el momento en que se firma la matrícula, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución.
- 25. Asistencia:** concurrencia a un lugar y su permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir a sus clases en los horarios fijados y a las actividades programadas por la Institución dentro del proceso educativo. En cuanto al padre de familia o acudiente deberá acudir a los requerimientos de la Institución Educativa.
- 26. Autoridad:** estamento o persona que ejerce el mando y exige obediencia.
- 27. Comportamiento:** capacidad de autodominio que se expresa en actitudes que manifiestan adhesión responsable a principios y normas, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera de la Institución Educativa.

28. **Compromiso:** responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante con el fin de mejorar sus dificultades.
29. **Comunidad educativa:** grupo de personas conformado por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha de la institución Educativa.
30. **Conducta:** manera de conducirse o comportarse una persona.
31. **Consenso:** consentimiento unánime.
32. **Convivencia:** conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
33. **Debido proceso:** conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales.
34. **Mediación:** estrategia para mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones y nexos que ayudan a superar los conflictos y promover la convivencia escolar. La mediación no reemplaza el ejercicio de la autoridad.
35. **Respeto:** trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.
36. **Sustancias psicoactivas:** drogas, medicamentos o sustancias que actúan en el sistema nervioso central, produciendo efectos neuropsicofisiológicos.
37. **Valor:** todo aquello que da sentido a la vida personal y social. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.
38. **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares, donde están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución.
39. **Recurso de reposición:** instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo, las razones de hecho y de derecho por los cuales no se está conforme con la decisión.
40. **Promoción:** se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 41. Prevención:** proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- 42. Atención:** estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar.
- 43. Seguimiento:** reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.
- 44. Sustancia psicotrópica:** agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae consecuencias o cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.
- 45. Identidad de género:** percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo, en cuanto a sentirse hombre o mujer, o de un género no binario, sin considerar características físicas o biológicas. Se puede considerar el sexo psicológico o sexo psíquico.
- 46. Orientación sexual:** término que se utiliza para describir si una persona siente deseo sexual por personas del género opuesto (heterosexual), del mismo género (homosexual) o por ambos géneros (bisexual).
- 47. Justicia Restaurativa:** plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora, como una necesidad social. Se presta atención, no a la violación de la norma, sino a la necesidad de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora, la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.
- 48. Competencias ciudadanas:** competencia básica que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 49. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria,

responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- 50. Agresión escolar:** acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 51. Agresión física:** acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- 52. Agresión verbal:** acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- 53. Agresión gestual:** acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 54. Agresión relacional:** acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 55. Agresión electrónica:** acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 56. Acoso escolar (Bullying):** de acuerdo con la Ley 1620 de 2017, artículo 2, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte del personal docente contra la comunidad estudiantil, o por parte de la comunidad de estudiantes contra el personal docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 57. Ciberacoso (Cyberbullying):** de acuerdo con la Ley 1620 de 2017, artículo 2, es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



- 58. Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1146 de 2007, artículo 2, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 59. Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 60. Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes:** conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 22. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN**

Aprobado el Manual de Convivencia Escolar por el Consejo Directivo, la Institución procede a su publicación y difusión, una vez que empieza a regir a partir de la fecha de su expedición para ser ampliamente socializado por los directivos docentes y los docentes ante todos los miembros de la comunidad educativa, para lo cual se tiene en consideración la implementación y evaluación permanente de las siguientes estrategias y acciones:

- Información en asambleas de padres de familia
- Talleres en los encuentros presenciales o virtuales de escuelas de padres
- Uso de los medios visuales de la Institución como carteleras
- Direcciones de grupo
- Uso de los medios de comunicación y redes sociales institucionales
- Talleres y actividades pedagógicas diseñadas como conducta de entrada como parte del proceso de inducción y reinducción a estudiantes después de recesos escolares.
- Reflexión constante en reuniones con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Diseño, distribución y socialización de un plegable en los cuales se señalan aspectos básicos del Manual de Convivencia escolar como derechos, deberes, tipificación de situaciones y protocolos de atención.

El análisis del Manual de Convivencia es permanente y es asumido por todos los miembros de la comunidad educativa para ser revisado, actualizado y dar cuenta de su estricto cumplimiento según las necesidades, requerimientos legales, expectativas y pertinencia.

## CAPÍTULO 4: SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** se trata de la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de la comunidad de estudiantes.

### ARTÍCULO 23. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, mental, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a partir del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los

demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la Institución Educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a dichos casos.

### **Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución Educativa tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación educador y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

### **Participación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.**

Además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia mediante las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente cuando el estudiante a cargo incumpla alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes cuando el estudiante a cargo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

## **ARTÍCULO 25. CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Con la aprobación del Consejo Directivo que consta en Acta N°7 de 23 de julio de 2013, luego de recibir la capacitación de los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013, aprueban la creación del Comité de Convivencia Escolar y nombran las personas que lo conformarán. Así mismo, mediante de Resolución Rectoral N° 20 del 13 de agosto de 2013, "Por la cual se crea el Comité de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media; y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector o rectora de la Institución Educativa, quien preside el comité
- El personero estudiantil



- La coordinación de convivencia de ambas sedes
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo estudiantil
- Un (1) miembro del personal docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- Profesionales de acompañamiento a la Institución: profesional escuela entorno protector y profesional unidad de atención integral.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia Escolar, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas como
  - Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad.
  - Competencias ciudadanas.
  - Desarrollo infantil y adolescente.
  - Convivencia
  - Mediación y conciliación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de

estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

## **ARTÍCULO 26. REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

### **Resolución Rectoral, Abril 28 de 2014**

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asignen.
4. Expresar de manera respetuosa sus opiniones en las discusiones que se den en las reuniones del Comité y dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité.
6. Darse su propia organización interna, nombrando los diferentes cargos en el interior del mismo: El Rector o rectora quien lo preside y una secretaria.
7. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo la filosofía, el Proyecto Educativo, sus objetivos, el Manual de Convivencia cooperando para su dinamización en la Institución.
8. Se citará a comité máximo cada dos meses y de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros lo convoque.
9. Estimular el buen funcionamiento de la Institución Educativa, con aportes puntuales sobre la dinámica institucional.
10. Dar testimonio de responsabilidad, desde el rol que desempeña en el comité.
11. Conocer con anticipación y por escrito la agenda de trabajo para cada reunión.

## **ARTÍCULO 27. ESTRATEGIA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO: MEDIACIÓN ESCOLAR**

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, **el mediador**.

Los mediadores pueden ser miembros de la comunidad de estudiantes, personal docente, padres o madres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de

comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

**La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL y está basada en el DIÁLOGO.**

La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad.
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible.
3. Coordinar un proceso de negociación.

✓ **Principios básicos de la mediación:**

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos

✓ **Los objetivos de la mediación escolar son:**

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
5. Mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad de estudiantes y el personal docente.
6. Incrementar la participación de la comunidad de estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
7. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
8. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
9. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

La forma tradicional de actuar frente al conflicto es la de la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta, en tanto el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un incentivo o en un proceso de victimización. Pero recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas por el acuerdo convenido y

esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. Sin embargo, debe considerarse que no todos los conflictos pueden resolverse a través de la mediación. **Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación.**

## ARTÍCULO 28. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)

En caso de presentar la necesidad de una petición, queja, reclamo o sugerencia hacia cualquier miembro o dependencia de la Institución educativa, se debe interponer ante cualquier miembro de la dirección o el área administrativa de manera verbal o escrita y se continuara con el siguiente protocolo:

1. Recepción y análisis de la PQRS con el objetivo de determinar si procede. En caso de que la queja y/o reclamo no proceda, se informa al solicitante y termina el proceso.
2. Registro en la plataforma virtual destinada para tal fin.
3. Se envía la PQRS a la dependencia involucrada.
4. Realiza la gestión y genera la respuesta a la PQRS dentro de los términos estipulados por la ley. Si la situación presentada lo requiere, se debe realizar un análisis de las causas que generaron la PQRS para establecer un plan de acción, con el fin de evitar que vuelva a ocurrir.
5. Se evalúa la pertinencia de la respuesta, se realizan observaciones en caso de ser necesarias y se envía la respuesta al solicitante.

## CAPÍTULO 5. LA COMUNIDAD EDUCATIVA-ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 29. PERFIL DEL ESTUDIANTE



El estudiante sanjosense, en la búsqueda de su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona autónoma, indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con una identidad cultural, gran sensibilidad social y un sentido de pertenencia que lo lleve a ser participativo, solidario, tolerante, comprometido y trascendente.

## ARTÍCULO 30. DERECHOS Y DEBERES

### ¿Qué son?

| DERECHOS                                                                                                                                                                                                                    | DEBERES                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Son valores de convivencia fundados en la dignidad humana, la razón y la justicia. Son todas las garantías que le confieren la Constitución, la ley y la Institución como estudiante y/o miembro de la comunidad educativa. | <p>Pautas, obligaciones y responsabilidades que el NNA debe cumplir en el ámbito escolar y social para la continua búsqueda de la convivencia con el entorno y los individuos que lo rodean.</p> <p>El deber más importante es respetar los derechos de los demás y hacer uso de los propios sin abusar de ellos.</p> |

### ¿Cuáles son?



### DERECHOS

1. Recibir indicaciones oportunas, conforme a los programas esenciales impartidos por personal competente, que garantice su formación humanista y científica, permitiendo el pleno desarrollo de su personalidad y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.
2. Expresar la opinión y conocer sus derechos.
3. Recibir un trato humano, justo y respetuoso en su vida, honra y bienes escolares y particulares de parte de compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Recibir respeto por su identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin ninguna discriminación por razones de sexo, opinión política o filosófica, raza, lengua o estado civil.
5. Ser evaluado y atendido oportunamente por docentes cuando haya lugar a reclamos dentro de las normas de respeto siguiendo el conducto regular para ello.
6. Dialogar con el personal docente, directivos y demás miembros de la comunidad educativa siempre que sea necesario.
7. Emplear el conducto regular, la cordura y el dialogo democrático como procedimiento para solucionar problemas que se presenten durante el año, ya sea de índole académico, disciplinario, de orientación y/o administrativo.

## DERECHOS

8. Solicitar y recibir los certificados correspondientes cuando los requiera, siempre y cuando cumpla con los requisitos ordenados por la ley y el tiempo respectivo para su expedición, estando a paz y salvo con la Institución.
9. Expresar libre y respetuosamente las opiniones e inquietudes.
10. Presentar reclamos justificados ante situaciones problemáticas, además de aportar y recibir elementos para la solución,
11. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que corresponden a las actividades tanto curriculares como extracurriculares debidamente planeadas.
12. Recibir acompañamiento frente a situaciones de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual, o explotación.
13. Recibir una educación que propicie la formación integral acorde con el desarrollo biológico, psíquico y social.
14. Disfrutar de descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida artística, cultural, científica y política de la Institución y su entorno.
15. Asociarse libremente en órganos de participación estudiantil establecidas que persiguen el propósito de desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario.
16. Conocer el estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales, y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de las dificultades
17. Recibir valoración de los éxitos en los diferentes campos de su formación.
18. Recibir respeto por la intimidad, lo que implica que la Institución maneje con prudencia la información personal, teniendo en cuenta el secreto profesional.
19. Disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a la formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula.
20. Tener un ambiente de aprendizaje sano, limpio y confortable.
21. Recibir puntualidad en los compromisos adquiridos previamente por administrativos y docentes.
22. Recibir respeto por sus bienes y pertenencias.
23. Utilizar las herramientas e implementos adecuados, implicados en su proceso de aprendizaje.



## DERECHOS

24. Recibir de la comunidad factores protectores para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
25. Ser elegido para integrar el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personería y los diferentes comités pedagógicos que organice la Institución.
26. Recibir las orientaciones y explicaciones sobre el Manual de Convivencia por el personal docente y/o la coordinación, al inicio de cada año escolar y durante el año en las orientaciones de grupo que se programen.
27. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios de normas de evaluación y promoción, de programas actividades, de horarios y demás datos relacionados con la dinámica institucional.
28. Obtener información periódica sobre las actividades desarrolladas por el Consejo Estudiantil y el Personero en el cumplimiento de sus funciones.
29. Presentar constancias de incapacidad médica para realizar actividades físicas y/o académicas.
30. Repetir el grado en la Institución por primera vez. Se excluyen los casos por causales contempladas expresamente en el Manual de Convivencia.
31. Decidir libremente sobre su participación en actividades relacionadas con las creencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
32. Disfrutar y participar de las actividades institucionales sin ningún tipo de interrupción o saboteo.
33. Recibir un trato respetuoso en los juegos y actividades recreativas.
34. Utilizar el servicio de transporte cumpliendo con las normas establecidas para dicho fin.
35. Hacer uso de los servicios del programa de alimentación escolar.



**El ejercicio de derechos,  
conlleva el cumplimiento  
de los deberes.**

## DEBERES

1. Participar en las distintas actividades programadas por la Institución y otras instituciones.
2. Presentar y recibir oportunamente tanto las actividades académicas como evaluativas. En caso de reclamos, se deben hacer con el debido respeto siguiendo el conducto regular.
3. Participar activa y responsablemente en las actividades extracurriculares, proyectos o programas de institución o comunidad con propósitos de mejoramiento permanente.
4. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política de la institución educativa y su entorno. evitar juegos violentos
5. Participar respetuosamente en los órganos de participación estudiantil constituidas en la institución o comunidad con propósitos desarrollistas, con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
6. Ser respetuoso al momento de dirigirse al docente para conocer su estado académico, acatando las sugerencias y orientaciones en los plazos acordados.
7. Ser responsable con el liderazgo que le sea reconocido y otorgado por la comunidad educativa y actuar de acuerdo con las normas establecidas
8. Aprovechar los tiempos del proceso educativo para superar las dificultades y alcanzar la promoción al grado siguiente.
9. Ponerse al día con las actividades realizadas durante la ausencia por incapacidad médica o una calamidad doméstica.
10. Acatar las normas y disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia para el desarrollo del año escolar.
11. Ser puntual en la obligación inherente a su condición de estudiante
12. Acatar los cambios de normas y reformas educativas nacionales, regionales o institucionales que se establezcan para beneficio de su formación integral.
13. Presentar oportunamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la institución o las situaciones de salud que requieran una atención especial por parte de los docentes. Las excusas por enfermedad deben ser médicas, emitidas por la entidad de salud.
14. Permanecer en el salón de clase según el horario estipulado para ello.
15. Tener una correcta presentación personal usando adecuadamente el uniforme y una adecuada higiene.

## DEBERES

16. Brindar un trato respetuoso a la Comunidad de estudiantes, personal docente y demás integrantes de la Institución educativa.
17. Escuchar y respetar el punto de vista del otro y las diferencias individuales y grupales de compañeros, docentes, padres de familia y comunidad en general, sin ninguna discriminación por diferencias de sexo, opinión política o filosófica, raza, lengua, religión o estado civil.
18. Utilizar el diálogo como medio para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten. Estando dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten al interior de la Institución o a su entorno.
19. Asumir con respeto las observaciones brindadas frente a una situación problemática.
20. Cuidar de manera responsable las instalaciones y la dotación de la Institución Educativa y llegado el caso reparar materialmente cualquier tipo de daño que hubiese ocasionado.
21. Respetar y no usar sin el consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
22. Reportar y/o entregar a coordinación los objetos extraviados, con el fin de hacer devolución.
23. No portar ni consumir estupefacientes, cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas o drogas prohibidas al interior de la Institución educativa.
24. Hacer buen uso del transporte de la Institución, respetando las normas en el interior del vehículo y con los transeúntes.
25. Utilizar adecuadamente los servicios del programa de restaurante escolar
26. Denunciar cualquier tipo de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual, o explotación hacia la propia persona o cualquier miembro de la comunidad educativa

### ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES EN LA MEDIA TÉCNICA

Los estudiantes de la Media Técnica vocacional son estudiantes de la Institución Educativa, independientemente del operador de los programas técnicos profesionales y deben cumplir a cabalidad con el Manual de Convivencia Institucional. Cada operador presenta unas condiciones

específicas de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento de cada programa, las cuales se deben divulgar al inicio del año escolar.

## **HORARIO**

Lunes a viernes de 1:00 pm a 5:00 pm. Se define este período de tiempo para el ejercicio de las labores respectivas a la media técnica y que, a su vez, los estudiantes puedan cumplir con los aspectos académicos en el horario de la jornada de la mañana. Cada operador define sus días y horas de capacitación, según los acuerdos preestablecidos de intensidad horaria.

## **ARTÍCULO 32. CAUSALES RETIRO DE MEDIA TÉCNICA, TIEMPOS Y PROCEDIMIENTOS**

- Por inasistencia a las clases tanto prácticas como académicas (50%).
- Cambio de domicilio que le impida asistir presencialmente.
- Los que determine cada operador en su reglamento interno.
- Para los casos especiales, el estudiante presenta una carta bien justificada al director de grupo, este se la pasa al coordinador de media técnica y luego se hace un análisis de caso del estudiante entre el operador y el docente par, informando la decisión al Consejo Académico, para que en sus funciones tome una decisión e informe al rector de su posible determinación, luego se le informará al estudiante de dicha decisión.
- Después de pasado un mes del primer periodo, ningún estudiante podrá cambiar de Media Técnica.

## **ARTÍCULO 33. ACUERDO DE PERMANENCIA**

Los estudiantes y acudientes se comprometen a permanecer dentro de la media técnica elegida, al firmar el contrato con el operador, la Institución y la respectiva ARL, que varía según lo ofrecido por cada operador y por la Secretaría de Educación de Medellín, dicho compromiso es de carácter obligatorio.

## **ARTÍCULO 34. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES**

Por la práctica de valores institucionales, el estudiante puede tener los siguientes **RECONOCIMIENTOS**:

1. **RENDIMIENTO ACADÉMICO**: ocupar el 1er y 2º puesto por período en cada grupo y el 1er puesto en cada año cursado (CUADRO DE HONOR).
2. **PARTICIPACIÓN** en actividades culturales, deportivas o científicas
3. **DESARROLLO DE ACTIVIDADES** que proyecten la buena imagen de la Institución a la comunidad

#### 4. MEJOR BACHILLER

5. **MEJOR PUNTAJE** en las pruebas de estado Saber 3ª, 5ª, 9ª y 11ª

6. **VALORES:** solidaridad, colaboración, sentido de pertenencia.

### ARTÍCULO 35. ESTÍMULOS A LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

1. **Mención de Honor:** en cada período se le entregará al grupo de estudiantes que ocupe el primer puesto en cada grupo una Mención de Honor. Sus nombres serán publicados en el cuadro de honor del colegio, además se le entregará diploma de reconocimiento en la entrega de informe académico.
2. **Escudo o placa:** otorgado al mejor bachiller del año.

### ARTÍCULO 36. ESTÍMULOS A LOS ASPECTOS COMPORTAMENTALES

3. **Reconocimiento:** en cada período el director de grupo reunido con la comunidad de estudiantes del mismo, dará a conocer el personal estudiantil que obtenga comportamiento EXCELENTE para un reconocimiento público ante sus pares.
4. **Mención de Honor y Estimulo:** Al finalizar el año se elige por grado un integrante de la comunidad de estudiantes que se haya destacado en conducta, disciplina, valores, destrezas, habilidades entre otros quienes participarán en el acto de los mejores.

### ARTÍCULO 37. CONDUCTO REGULAR SITUACIONES ACADÉMICAS

Cuando se presentan conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, entre otros), el conducto regular para la solución será:

1. Diálogo del estudiante con el docente de la asignatura.
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Docentes del área en reunión plena (Comisión de evaluación y promoción)
5. Coordinador académico.
6. Diálogo del estudiante con el docente de la asignatura, coordinación académica y padre de familia o acudiente.
7. Remitir por escrito al Consejo Académico.
8. Rector
9. Consejo Directivo

## CAPÍTULO 6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 38. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es la herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla. Está integrada por cuatro componentes básicos: promoción, prevención, atención y seguimiento. El sentido de la ruta es posicionar y garantizar los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) mediante la promoción del bienestar y las prácticas que promuevan la convivencia, así como la identificación de los riesgos y situaciones que pueden afectar negativamente esos derechos, con el fin de preverlas y saber cómo actuar.

### ARTÍCULO 39. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se entiende como promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

### ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

- **Movilización de personas y formas de pensar:** actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.
- **Formulación de políticas institucionales:** la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.
- **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de



los DDHH y DHSR. En los establecimientos educativos esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas

## **ARTÍCULO 41. COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los Derechos Humanos DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

## **ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

1. **Identificación de factores de riesgo y protección:** una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del EE sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.
2. **Construcción de estrategias pedagógicas:** de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
3. **Comunicación y manejo de la información:** es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa

se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

### **ARTÍCULO 43. COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

**¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado?** Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

## **CAPÍTULO 7. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS**

### **ARTÍCULO 44. SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a situaciones TIPO I aquellos conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Comportamientos y eventos que, de no detenerse oportunamente, pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. Estas son:**

1. El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos:

- 1.1 Saboteo ocasional de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas.
- 1.2 Maltrato ocasional a compañeros con apodos, modales incorrectos y agresiones verbales o remedos.
- 1.3 Irrespetar de manera esporádica a los compañeros de hecho y de palabra, atendiendo a su condición de etnia, edad, sexo, clase y capacidades intelectuales.
- 1.4 Interrupción de las actividades por utilización y circulación de elementos distractores como dispositivos electrónicos (celulares, radios, audífonos entre otros) o cualquier otro elemento que interrumpa la clase.
- 1.5 Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal.
- 1.6 Distraer o interrumpir el trabajo escolar mediante la realización de actividades diferentes a las planteadas por el docente o en otras actividades institucionales.
2. Realizar juegos de azar: dados, cartas, entre otras actividades en las que se apueste dinero o cualquier tipo de bienes, en lugares que no estén autorizados para ello y que afecten la sana convivencia.
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua u otras sustancias, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros e Institución.
4. Esconder o tomar las maletas, morrales, manipular los útiles y otras pertenencias de los compañeros, sin previa autorización del propietario.
5. Utilizar vocabulario soez o denigrante para comunicarse o expresarse entre pares o cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Utilizar implementos deportivos como balones, patinetas, frisbee, entre otros elementos, en lugares inadecuados o no aptos para la práctica deportiva, tales como: corredores, salones, auditorio y otros.
7. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la tienda, los baños, la biblioteca o zonas comunes.
8. Jugar brusco dentro o fuera del aula de clase.
9. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución
10. Jugar lanzando implementos o alimentos a los compañeros, dentro del aula u otro espacio y que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la Institución.

11. Liderar comportamientos grupales negativos como sabotaje de clase, actitudes desafiantes opositoras, tocar el timbre de cambio de clase sin previa autorización, divulgar información falsa a los compañeros, entre otros que atenten contra la sana convivencia.
12. Incitar y/o participar de peleas.

#### **ARTÍCULO 45. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I**

De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la atención a situaciones tipo I se efectuará conforme con el siguiente protocolo:

1. Dialogar entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar posibles soluciones a partir de una negociación directa o por medio de un proceso de mediación (se deja constancia en acta o formato específico de mediación).
2. Acordar una solución entre las partes y fijar las acciones de reparación de los daños causados, se deja evidencia escrita en el libro observador estudiantil por el docente conocedor de la situación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento, lo cual se registrará en el observador estudiantil.
4. Citar al padre de familia o acudiente desde la dirección de grupo en caso de incumplimiento de las acciones de reparación o compromisos acordados, con el fin de establecer además el compromiso con la familia y buscar que el estudiante modifique actitudes o comportamientos que afectan la convivencia. Dicho proceso se evidencia con registros escritos para hacer el oportuno seguimiento.

**Parágrafo:** Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles del hecho. Se deben tener presente las siguientes estrategias para una correcta mediación.

1. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
2. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
3. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.

4. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar
5. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el compromiso de las partes.

#### **ARTÍCULO 46. ACCIONES RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO I**

Según el artículo 42 del Decreto 1965, para las situaciones tipo I se deberán desarrollar como mínimo las siguientes **acciones reparadoras**:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas a partir la puesta en común de los puntos de vista, con el fin de reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo, los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
5. Para que las anteriores recomendaciones se fortalezcan es relevante la incorporación del desarrollo de competencias ciudadanas en la vida escolar, en tanto permiten que las personas que conforman la comunidad educativa puedan manejar las situaciones de conflicto de manera pacífica y pertinente, sin dejar que los hechos puedan escalar de manera negativa.

#### **ARTÍCULO 47, SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a situaciones Tipo II, los casos relacionados con agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (ciberbullying) y todos los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Se presenta de forma repetida y sistemática.
2. Causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

### En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

1. **Agresión física:** toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras acciones.
2. **Agresión verbal:** toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar por medio de palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión gestual:** implica el uso de gestos para degradar, humillar, atemorizar o descalificar.
4. **Agresión relacional:** busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos con la pretensión de afectar negativamente el estatus o imagen de alguien.
5. **Agresión electrónica:** acción que afecta negativamente a otros con el uso de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, la realización de comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y el envío de correos electrónicos o mensajes insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad del emisor.

### Situaciones de acoso escolar (Bullying):

1. **Amenaza:** consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.
2. **Vulneración:** toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **Ridiculización:** manifestación burlas, apodosos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.
4. **Discriminación:** concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo.
5. **Chantaje:** acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.
6. **Calumnia:** atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.
7. **Coacción:** presión y/o violencia física y psicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.
8. **Exclusión:** privación a la persona de un lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

**Parágrafo:** para que se produzca una situación de acoso escolar deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.



2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, etc.
3. No es la primera vez que se presenta la situación.
4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).
5. Situaciones de ciberacoso (ciberbullying): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **ARTÍCULO 48. SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

#### **ARTÍCULO 49. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II**

1. El docente presente en los hechos y acompañado del coordinador reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.

5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
7. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. En reunión del Comité Escolar de Convivencia se deja constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Nota:** teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley 115, la Ley 1618 de 2013 cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables. La población estudiantil que presente algún tipo de diagnóstico clínico en los cuales su sintomatología afecte o interfiera en su desempeño comportamental, la familia debe garantizar su tratamiento oportuno y pertinente, aportar evidencias clínicas de los profesionales tratantes para su seguimiento y flexibilización en la Institución.

#### **ARTÍCULO 50. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

1. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
2. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
3. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
4. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
5. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.

6. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
7. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
8. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
9. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

## **ARTÍCULO 51, ACCIONES RESTAURATIVAS EN SITUACIONES TIPO II**

La Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia establece un enfoque de justicia restaurativa en los Manuales de Convivencia Escolar. Este enfoque busca transformar la forma en que se manejan los conflictos dentro de las instituciones educativas, promoviendo la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación entre las partes involucradas. A continuación se establecen las acciones restaurativas en situaciones tipo II:

### **1. Diálogo Restaurativo**

- Espacio de conversación entre las partes involucradas en un conflicto para comprender el daño causado y buscar soluciones conjuntas.
- Favorece la empatía y la responsabilidad del agresor.

### **2. Círculos de Paz o de Palabra**

- Espacios dirigidos por un mediador donde los involucrados expresan sus sentimientos y buscan acuerdos para reparar el daño.
- Permiten restaurar relaciones y fortalecer la comunidad escolar.

### **3. Acuerdos de Responsabilidad**

- Se establecen compromisos concretos para reparar el daño causado.
- Pueden incluir disculpas públicas, acciones de servicio a la comunidad o reposición de lo dañado.

### **4. Trabajo Comunitario o Pedagógico**

- Realización de actividades dentro de la institución como medida restaurativa.
- Puede incluir mantenimiento de espacios, participación en proyectos de convivencia o campañas de prevención.

## **5. Carta de Compromiso o Reflexión Escrita**

- Documento en el que el estudiante reconoce su falta, reflexiona sobre su impacto y propone soluciones.
- Fomenta la autorreflexión y el cambio de actitud.

## **6. Mediación Escolar**

- Intervención de un mediador (docente, directivo o estudiante capacitado) para ayudar a resolver conflictos.
- Favorece el diálogo y evita sanciones punitivas innecesarias.

## **7. Restitución del Daño**

- Si el daño es material, se debe reponer o reparar lo afectado.
- Se pueden establecer acuerdos para que el responsable asuma su compromiso.

## **8. Compromiso Familiar**

- Vinculación de los padres de familia en el proceso de restauración.
- Se busca reforzar valores y conductas positivas en casa.

### **Importancia de las Acciones Restaurativas**

- Promueven una cultura de paz y convivencia.
- Evitan la criminalización de los conflictos escolares.
- Fomentan la responsabilidad y la conciencia social en los estudiantes.
- Reducen la reincidencia de conductas problemáticas.

## **ARTÍCULO 52. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a las situaciones tipo III, los casos de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

1. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación.

2. Vender, traficar y/o distribuir en la Institución los siguientes elementos: bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas, cigarrillos electrónicos (vapeadores de nicotina o cualquier otra sustancia nociva para el cuerpo).
3. Cualquier acto que atente contra el derecho fundamental a la vida.
4. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
5. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro de la Institución o fuera de ella.
7. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluye sextorsión.
9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos.
10. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
11. Portar, suministrar o utilizar armas de fuego, cortopunzantes o elementos que vayan en contra de la integridad física; como pólvora, explosivos entre otros, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
12. Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
13. Protagonizar todo tipo de material audiovisual pornográfico (videos, fotos) divulgados en cualquiera de las redes sociales, y/o en periódicos revistas de la ciudad.
14. Intento de homicidio.
15. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006.

**ARTÍCULO 53. SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR)**

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en la Institución Educativa, como fuera de esta.

1. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
2. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
3. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
4. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
5. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
6. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
7. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
8. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
9. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
10. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
11. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.



## **ARTÍCULO 54. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III**

La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades.

1. Garantía de atención inmediata en salud física o mental.
2. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.
3. Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisbén según sea el caso.
4. El estudiante afectado debe ser acompañado por el acudiente o un docente designado
5. Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.
6. Denuncia de la situación a la autoridad competente.
7. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.
8. Entrega de la activación de ruta del suceso a la autoridad competente.
9. Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación.
10. Convocatoria al comité de convivencia.
11. Citación a los integrantes del comité de convivencia.
12. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
13. El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respeten sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).
14. Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales:
15. Citar a los acudientes y personal estudiantil involucrado de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.
16. El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.
17. El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.
18. El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.
19. El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.
20. Reporte del caso al sistema de información unificado.

**ARTÍCULO 55. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

1. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
2. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
3. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
4. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
5. Reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo:** es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña, niño o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

**Nota:** En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa, el Rector(a)/ Director(a) reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y, a su vez, a padres de familia y/o acudientes, Salud, ICBF y CAIVAS.

**Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos:**

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF

- Policía de Infancia y Adolescencia cuando el hecho ocurrió en dentro de la Institución Educativa y las personas implicadas no cuentan con acudiente para su traslado

## **ARTÍCULO 56. SITUACIONES INDIVIDUALES QUE AFECTAN EL CLIMA ESCOLAR POR LA OMISION DE DEBERES ESTUDIANTILES**

Es aplicable para las conductas y comportamientos de los estudiantes que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013). Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

### **Los procesos disciplinarios se aplican cuando:**

1. Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

### **Comportamientos no permitidos dentro de la Institución Educativa:**

1. Entrar o permanecer en las aulas o en espacios no autorizados en los descansos.
2. Hacer mal uso de los servicios públicos y sanitarios (agua y energía) e inmuebles de los que dispone la Institución, tales como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, tableros, cámaras, carteleras, material del aula y medios de comunicación y tecnológicos.
3. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos académicos, cívicos, culturales y deportivos programados por la Institución.
4. Comer, beber o maquillarse en clase o durante la realización de actos institucionales, sin previa autorización del docente.
5. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones con sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
6. Portar el uniforme de forma inadecuada y sin justificación por escrito, con anterior revisión y aprobación desde la coordinación.
7. Faltar al cuidado en la higiene y el aseo personal y que afecte el normal desarrollo de actividades institucionales.
8. Dejar sucio y en desorden el aula de clase por los delegados para el aseo del día.

9. No asumir posición y/o comportamiento adecuado ante los símbolos patrios e institucionales o en actos cívicos, culturales o recreativos.
10. Llegar tarde a la institución o al aula de clase sin justa causa y sin anterior revisión y aprobación desde la coordinación.
11. Inasistencia sin justificación a las actividades programadas por la institución y sin anterior revisión y aprobación desde la coordinación.
12. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, o entorpecer la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.
13. Usar el uniforme de la institución en horas y lugares inadecuados en la calle (bares, heladerías, billares, discotecas).
14. Quedarse por fuera del aula, durante o en los cambios de clase, sin previa autorización por escrito por parte de un docente o profesionales de apoyo.
15. Hacer uso inadecuado en el manejo de los residuos sólidos y líquidos.
16. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
17. Ingresar o salir de la Institución en horarios que no correspondan al horario escolar, sin previa autorización por escrito por parte de los coordinadores.
18. Hacer un uso inadecuado de los baños, para fines diferentes a los establecidos (charlas, bromas, diálogos y demás).
19. Presentar comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas que comprometen el buen nombre de la Institución.
20. Quedarse en la calle en las horas de clase sin el visto bueno de los acudientes y/o hacerles creer que está en la Institución.
21. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos y tecnológicos de la Institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.
22. Incurrir en fraude o plagios de propiedad intelectual (documentos, textos, trabajos de clase y demás contenidos) de libros, internet u otras fuentes de información.
23. Suplantar la identidad del acudiente o falsificación de firmas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Divulgar información privada o que vulnere el nombre y la buena imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Evadirse de la Institución dentro de la jornada escolar.
26. Hacer fraude en trabajos de clase, pruebas y exámenes o robar las planillas de calificaciones.
27. Portar elementos cortopunzantes con los que se pueda llegar a causar daño a sí mismo o a otro miembro de la comunidad educativa.
28. Utilizar las herramientas agrícolas, tecnológicas y didácticas de la Institución, sin previa autorización de un directivo docente.
29. Hacer mal uso del Programa de Alimentación Escolar

**ARTÍCULO 57. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES ESTUDIANTILES**

**Ante el incumplimiento con los deberes instituciones de un estudiante, el directivo docente debe propiciar las siguientes acciones:**

1. Diálogo por parte del docente o directivo docente que atendió la situación, con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y modifique su conducta.
2. Amonestación escrita por parte del docente o directivo docente en el libro observador estudiantil garantizando los descargos respectivos por parte del estudiante y el correctivo pedagógico pertinente, citando los artículos y numerales que se vulneran en el manual de convivencia.
3. Entrega de la ficha de seguimiento al director de grupo completamente diligenciada por parte del docente o directivo docente que atendió la situación, para el seguimiento al cumplimiento o no del correctivo pedagógico.
4. Si el estudiante continúa reiteradamente cometiendo este tipo de deberes y/o se da la negativa a cumplir con los correctivos pedagógicos aplicados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento, evidenciando esto en la ficha de seguimiento
5. Si el estudiante, a pesar de las actuaciones anteriores, continúa incumpliendo con sus compromisos, el director de grupo remitirá la situación con el proceso a la coordinación para un estudio de caso y citará al acudiente para indagar sobre los procesos de acompañamiento y orientación con el estudiante. En caso de que la falta amerite una medida, tal como la educación asistida en casa, se le debe garantizar al estudiante el apoyo pedagógico mediante guías de trabajo, lo cual solo será efectivo mediante resolución rectoral,

**ARTÍCULO 58. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

La Institución Educativa es una organización que forma niños, niñas y adolescentes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier estimulante u otras sustancias psicoactivas. Aplica también para el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes; en tanto se trata es de respetar la normatividad legal vigente sobre el particular y buscar la protección integral de los menores de edad.

Dicho criterio se adopta para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína, incluye toda sustancia que se inhale por medio de vaporizadores y/o cigarrillos electrónicos

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente "drogas", interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes). Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, puede identificar la situación de probable consumo de SPA.

### **Criterios y Procedimientos para estudiantes**

A continuación, se presentan los criterios y procedimientos definidos en la Institución para los estudiantes relacionados con situaciones en las que se involucran sustancias psicoactivas y frente a las cuales no está permitido lo siguiente:

1. Comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas.
2. Presentarse a la Institución bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por la Institución Educativa dentro o fuera de sus instalaciones.
3. Consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme de la Institución Educativa o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera del establecimiento.

**En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, de la siguiente forma:**

1. Direccionar al estudiante a coordinación de convivencia donde se debe realizar la primer atención al caso.
2. Simultáneamente, será el Coordinador de Convivencia quien luego se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
3. El Coordinador de Convivencia en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por

escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

4. El profesional de apoyo institucional ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo.
5. Se realizará entrega de derivación en salud
6. Pasados ocho (8) días de la situación se realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales debieron consignarse en documento o acta de compromiso institucional.

#### **ARTÍCULO 59. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIRECTIVOS, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por la Institución, para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que la Institución organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expendirá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina o vapeadores, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del plantel, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en la Institución, traer, portar, consumir, expendir, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de



administración de nicotina, bebidas energizantes, vapeadores y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

**Parágrafo 1:** en caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto, de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, mediante sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

**Parágrafo 2:** quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

## **ARTÍCULO 60. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS OCASIONALES O VISITANTES**

Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por la Institución Educativa para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos (cigarrillos), lo podrá hacer en sus instalaciones.

**Parágrafo 1:** En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

**Parágrafo 2:** quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

## ARTÍCULO 61. SITUACIONES RELACIONADAS CON CONDUCTA SUICIDA

La Organización Mundial de la Salud define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

### TIPOS DE CONDUCTAS SUICIDA:

1. **Ideación suicida:** pensamiento de autodestrucción y autolaceración anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y adolescentes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones pueden ser abordadas inicialmente desde psicología. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
2. **Amenaza suicida:** situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida ante un familiar o una persona cercana. En estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata.

### El intento de suicidio se subdivide en:

1. **Tentativa de suicidio:** conducta suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
2. **Suicidio fallido:** aquel acto suicida que no conlleva la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubieran presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
3. **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.
4. **Cutting:** la automutilación o autolesión realizada por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse.

## ARTÍCULO 62. PROTOCOLO PARA ATENDER IDEACIÓN SUICIDA

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al profesional de apoyo institucional de la Institución Educativa o coordinador para garantizar la atención del caso.
2. El profesional institucional entrevistará al niño, niña o adolescente para la evaluación del riesgo.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, enfocarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio,

pactar un contrato de responsabilidad con la vida).

4. El profesional de apoyo institucional informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente para que la situación se encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El coordinador o director de grupo realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
7. Si no se identifican factores de riesgo se realizará seguimiento.

### **ARTÍCULO 63. PROTOCOLO PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al coordinador, rector o profesional de apoyo institucional.
2. El profesional de apoyo institucional o el docente que recibe el caso, brindará acompañamiento realizando intervención en crisis. Informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitará apoyo de un funcionario de la Institución para contener situación, garantizar la atención en salud y realizar seguimiento.
3. Coordinación de Convivencia o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en las estas acciones y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea profesional de apoyo institucional y/o Comité Escolar de Convivencia.

**Nota:** en todo caso se dejará constancia escrita de las diferentes acciones realizadas mediante formatos institucionales, formato de remisión además en caso de que la vida de la miembro de la comunidad educativa que está presentado el intento de suicidio esté en riesgo deberá trasladarse a la unidad médica más cercana y no será necesario esperar acudientes.

### **ARTÍCULO 64. EMBARAZO EN ADOLESCENTE**

El embarazo adolescente se considera cuando una persona menor de 20 años queda embarazada. Esta categoría abarca desde la adolescencia temprana (alrededor de 10 a 14 años) hasta la adolescencia tardía (15 a 19 años).

## **ARTÍCULO 65. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE**

Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al profesional de apoyo institucional o rector, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

El Profesional de apoyo institucional, sólo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución, además recomendará atención en salud. En cualquier caso, el profesional de apoyo institucional deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

El profesional de apoyo institucional, en compañía del coordinador, citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector/CEC.

El profesional de apoyo institucional reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

## **ARTÍCULO 66. FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR**

Es una medida que opera cuando se presentan incapacidades médicas de 15 días o más certificadas por una entidad o profesional médico, con previo análisis del Consejo Académico de la Institución Educativa. Dicha medida también aplica en situaciones de amenaza avaladas por la Fiscalía o entidad competente. Para estos casos, se operará bajo la figura de educación asistida en casa, de acuerdo con los parámetros definidos en el Sistema Institucional de Evaluación SIE.

**Parágrafo:** este proceso no aplica en casos de convivencia, los cuales deben regirse por los protocolos antes descritos. Adicionalmente, en caso de estudiantes diagnosticados con alteraciones en el comportamiento, se acatarán las recomendaciones de los profesionales en salud y el visto bueno del Consejo Académico.

## **ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL**

Se refiere a la convivencia armoniosa de la comunidad de estudiantes dentro y fuera de la Institución y sus relaciones con los demás miembros que garanticen el orden, el trabajo, el bienestar, la colaboración, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad.

La disciplina debe conducir a la autonomía y la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia y cooperación y a la formación de una conciencia ética en el educando. La educación de disciplina debe ser continua, permanente y en ella deben participar la dirección, el personal docente, estudiantes y familia.

## **ARTÍCULO 68. EL DEBIDO PROCESO – PRINCIPIOS**

El debido proceso es el conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para hacer una aplicación del derecho constitucional al debido proceso, una reflexión sobre la responsabilidad de los actos u omisiones y un análisis de las consecuencias sobre sí mismo y terceros. Por tanto, estará dominado por los siguientes postulados superiores:

- **DIGNIDAD HUMANA:** el respeto a la dignidad del alumno es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** el estudiante no podrá ser sancionado disciplinariamente sino por una acción u omisión previamente descritas y calificadas como falta en este Manual de Convivencia o en las normas del país.
- **PROPORCIONALIDAD:** debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** el estudiante a quien se atribuye una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante proceso disciplinario.
- **IGUALDAD:** todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna.

## **ARTÍCULO 69. DERECHO A LA DEFENSA**

1. A que se le haga el debido proceso, acorde con los protocolos de atención.

2. Que se le explique con claridad en qué consistió la violación o el incumplimiento del reglamento de convivencia escolar.
3. A que se le escuche su defensa.
4. Practicar pruebas en caso necesario.
5. Solicitar la presencia del padre de familia o acudiente, frente al procedimiento por falta grave o gravísima.

## **CAPÍTULO 8. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS**

### **ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo de un determinado establecimiento, adquiriendo por ello compromiso en la participación de la dirección del plantel; la cual se hará efectiva por medio de la elección de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar (artículo 18, Decreto 1860 de 1994). El gobierno escolar está conformado por:

(Ley 115 del 94, artículo 142 y Decreto 1860 del 94, artículos 19 y 20)

- La rectoría
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

### **ARTÍCULO 71. EL RECTOR O RECTORA**

Es la persona encargada de orientar del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas y le corresponde realizar, de acuerdo con lo previsto, las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la Institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar”. Sus funciones se establecen de acuerdo con el artículo 25 del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

## ARTÍCULO 72. CONSEJO DIRECTIVO

### El Consejo Directivo estará conformado por:

- La Rectoría de la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes del personal docente de la Institución
- Dos representantes de las familias
- Un representante de la comunidad estudiantes que debe estar cursando último grado de Educación que ofrezca la Institución.
- Un representante de la comunidad de egresados de la Institución
- Un representante de los sectores productivos

### Decisiones del Consejo Directivo

Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quorum (la mitad más uno de los asistentes a la reunión). De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por la rectoría y el secretario del Consejo Directivo, los cuales tendrán vida a Travers de una resolución rectoral.

### Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente y administrativo con la comunidad de estudiantes del plantel educativo;
3. Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por la rectoría;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de la comunidad estudiantil.
10. Participar en la evaluación del personal docente, directivo docente y personal administrativo de la Institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar.



11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
14. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Darse su propio reglamento.

## **ARTÍCULO 73. CONSEJO ACADÉMICO**

### **Miembros del Consejo Académico**

Convocado y presidido por la rectoría y estará integrado por:

La Rectoría, la coordinación y un miembro del personal docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva Institución. Para efectos de comunicación en la Institución Educativa San José Obrero se invitará a un representante de las sedes de primaria, que tienen voz pero no tienen voto en las decisiones del Consejo Académico.

### **Funciones del Consejo Académico**

Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente Ley (Ley 115 de 1994).
- b. La organización del plan de estudio.
- c. La evaluación anual e institucional.
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

#### **Por la Institución Educativa:**

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción
- Comité de calidad

#### **Por la comunidad de estudiantes:**

- El Consejo Estudiantil (Decreto 1860 de 1994, artículo 29)

- El representante de la comunidad de estudiantes (Ley 115 del 94, artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, artículo 94 y Decreto 1860, artículo 28)
- La asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)
- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

## **ARTÍCULO 74. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE GRUPO**

El representante de grupo es un educando elegido por sus compañeros, para que al ejercer su liderazgo propicie cambios en beneficio de la comunidad educativa. Para ser representante de grupo se requiere ser líder constructivo y creativo, entendiendo como aquel que testimonia la observancia del Manual de Convivencia y su sentido de pertenencia; ser nombrado por mayoría simple entre sus compañeros de grupo mediante votación y ejercer el cargo por el año lectivo.

**El representante de grupo tiene las siguientes funciones:**

- Ser vocero de sus compañeros
- Comunicar a las directivas, educadores, directores de grupo y otros estamentos las inquietudes académicas y disciplinarias.
- Promover y defender el nombre de la Institución.
- Buscar siempre la armonía entre los diferentes estamentos de la Institución.
- Aportar ideas para el buen funcionamiento de la Institución.
- Asistir a las reuniones que se convoquen oficialmente.
- Formar parte del Consejo de Estudiantes, si fuere nombrado.
- Participar constructivamente en el progreso de la Institución Educativa San José Obrero.
- Elegir el representante de grado al Consejo estudiantil.
- Cooperar con la administración y dirección de grupo.

La elección de Representante de Grupo se hará durante las cuatro primeras semanas de clase y será removido por incumplimiento de las funciones.

## **ARTÍCULO 75. EL CONSEJO ESTUDIANTIL**

Es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (artículo 29, Decreto 1860 de 1994). Está integrado por los representantes de grado, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico, mediante votación secreta de los representantes de grupo, que conforman el grado respectivo. Para los grados de preescolar hasta tercero de primaria, habrá un solo representante al Consejo de Estudiantes elegido

entre los representantes de tercero mediante votación secreta de los representantes de cada uno de esos grupos.

El Consejo estudiantil será sólo por el año lectivo para el cual se hayan nombrado.

**Corresponde al Consejo Estudiantil:**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo del establecimiento, entre la comunidad de estudiantes del curso once y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

## **ARTÍCULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El consejo de padres de familia estará integrado por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento convocara a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el 50% de los padres y/o acudientes presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

### **Funciones del consejo de padres**

1. Contribuir con el rector en el análisis difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus niños, niñas, jóvenes y adolescentes participe en las pruebas de competencias y de estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en las distintas áreas, incluidas ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución de la ley.
7. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción.
8. Presentar las propuestas de modificación del PEI. que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del presente decreto.

## **ARTÍCULO 77. PERSONERO ESTUDIANTEL**

Será un miembro de la comunidad estudiantil del grado Once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Será elegido dentro de los 45 días siguientes a la iniciación de clases, de un periodo académico.

## **ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTEL**

**Son funciones del personero estudiantil:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
3. Presentar ante la dirección o la coordinación, según las competencias, las solicitudes de oficios o petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones de la dirección respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

**PARÁGRAFO:** El cargo de Personero Estudiantil no lo exime del cumplimiento total de lo establecido en el Manual de Convivencia Estudiantil.

## **ARTÍCULO 79. REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A) ESTUDIANTEL**

**Para ser Personero(a) Estudiantil se requiere:**

1. Estudiante que éste cursando el grado undécimo en la Institución Educativa San José Obrero.

2. Que se haya inscrito ante el Jefe de Área de Sociales, previa convocatoria de dicho departamento.
3. Que asista personalmente a todas y cada una de las reuniones que el área convoque, con fines informativos y de procedimiento para dicha elección; así mismo a las reuniones convocadas por la dirección y/o la coordinación para fines similares.
4. Entregar el programa de gobierno ante el Departamento de Sociales, quien se lo presentará al rector quien lo analizará, y emitirá sugerencias o rechazará todo o en parte las propuestas de acuerdo con el Manual de Convivencia, La ley General de Educación, Decretos Reglamentarios y la Constitución Nacional.
5. Que el candidato conozca el Manual de Convivencia, en especial lo relacionado con la Personería Estudiantil.
6. Hacer la presentación y divulgación de su programa ante toda la comunidad estudiantil, haciendo uso de los medios de comunicación interno o externos, si lo considera necesario. Esta función es personal e indelegable

**PARÁGRAFO:** En La Institución se implementará el voto programático

## **ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTEL**

1. Inscripción ante el área de sociales.
2. Inducción por parte del Departamento de sociales.
3. Inducción por parte de la dirección.
4. Presentación del programa por escrito en duplicado y con fotografía. De observarse alguna objeción deberá ser corregido.
5. Divulgar el programa ante la comunidad estudiantil.
6. La fecha de elección del Personero Estudiantil será determinada por el área de Sociales conforme a las directrices de la Personería Municipal, de la Secretaría de Educación Municipal y conforme a la ley.
7. Será nombrado Personero Estudiantil, aquel candidato que obtenga el mayor número de votos.
8. La votación será secreta y con la participación de la comunidad estudiantil desde el grado tercero al once.

## **ARTÍCULO 81. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTEL**

**Son causales para la destitución del Personero Estudiantil, en ejercicio de sus funciones:**

1. Incumplimiento de las funciones para las cuales fue elegido.

2. Inasistencia injustificada a las reuniones que se le convoquen en representación de la Institución o cuando asistiendo presente un comportamiento indecoroso de acuerdo con su fuero.
3. Implicación como ciudadano en asuntos de orden público o que sus actuaciones deriven un proceso judicial.

Es competencia del rector de la Institución elaborar una resolución rectoral para manifestar el acto de destitución en los casos antes mencionados.

## **ARTÍCULO 82. REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO(A) ESTUDIANTEL**

En caso de que el personero estudiantil no haga cumplimiento de su programa de gobierno, el estudiantado podrá elaborar una carta dirigida al rector, quien convocará al Consejo Estudiantil a nuevas elecciones para revocar su mandato, la cual será efectiva con una votación superior a la mitad más uno del total de votos que *obtuvo* para ser elegido, con previa presentación de una petición escrita dirigida al Consejo.

## **ARTÍCULO 83. ELECCIÓN DEL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL**

### ● **Representante al Consejo Directivo**

Será un educando del grado once de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

### ● **Contralor estudiantil**

Será un educando del grado undécimo de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

### ● **Mediador**

Será un educando del grado décimo o undécimo de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

## **CAPÍTULO 9. FAMILIA Y/O ACUDIENES**

### **ARTÍCULO 84. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Los padres de familia en la Institución Educativa se caracterizan por ser personas:**

1. Con un alto sentido de pertenencia y leales a la Institución.
2. Comprometidos con el proceso de crecimiento y formación de sus hijos, acompañándolos en

cada una de las circunstancias.

3. Comprometidos con los principios institucionales (visión, misión, código de honor y valores) y fundamentos del Colegio.
4. Respetuosos de los reglamentos, procedimientos y autoridades escolares.
5. Tolerantes y con buenas relaciones humanas, en las cuales la comunicación asertiva y respetuosa sea su herramienta principal. Lo anterior aplica también a las comunicaciones a través de correos electrónicos y redes sociales. Ello implica, evitar rumores y comentarios negativos que afecten la integridad, el buen nombre de estudiantes, Educadores u otros miembros de la comunidad escolar.
6. Respetuosos y tolerantes de las diferencias entre los seres humanos en cuanto a su identidad de género, etnia, religión, cultura, aspecto físico y posición ante la vida.
7. Con una actitud solidaria y receptiva frente a las observaciones y recomendaciones de Directivas y Educadores.
8. Responsables frente a los compromisos adquiridos con la Institución.

## **ARTÍCULO 85. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES**

El padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente a la Institución, en el momento de asentar su firma en la matrícula ante el ente encargado de realizar dicho proceso; adquiere unos derechos y se compromete al cumplimiento de los deberes establecidos por la misma.

### **Son derechos de los padres de familia o acudientes:**

1. Exigir para su hijo(a) una educación de calidad en todos los aspectos: moral, intelectual, socio afectivo y deportivo.
2. Conocer los contenidos, formas de evaluación y procesos de formación académica y disciplinaria de su hijo(a).
3. Ser escuchado y atendido en sus justos y respetuosos reclamos siguiendo el conducto regular (Director de grupo- Coordinador- Rector- Consejo Académico- Consejo Directivo).
4. Elegir y ser elegido para la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
5. Aportar ideas y participar en las acciones de mejoramiento que contribuyan a la buena marcha de la Institución.
6. Solicitar permiso por escrito para sus hijos cuando deban ausentarse de la Institución por situaciones de calamidad doméstica, de salud o similares.
7. Participar en la planeación, ejecución y elaboración del proyecto educativo institucional PEI.
8. Conocer el cronograma de las actividades institucionales.
9. Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre el compromiso con la Institución.



10. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos dentro de los horarios que para tal fin se estipulen.
11. Participar en todos los programas de formación de los padres que brinda la Institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas.
12. Solicitar los servicios de orientación y trabajo social cuando lo estimen convenientemente.
13. Vincular a sus hijos al establecimiento educativo público con el objeto de que reciban la educación necesaria para su formación integral. Como representantes de las Familias de la Institución, se procurará la solución de problemas individuales y colectivos de los menores y facilitar acciones tendientes al mejoramiento de la formación integral y participación en las actividades que involucren a los asociados en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y del proceso educativo (Cfr. Código de la Infancia y adolescencia).
14. Reconocer y brindar a sus hijos el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad y faciliten la participación del niño, niña o adolescente en su entorno social.
15. Participar en todas las reuniones de padres de familia para presentar sugerencias e inquietudes.
16. Derecho a elegir y a ser elegido como miembro del Consejo de Padres de Familia de la Institución, conocer sus funciones y propender por la calidad de la educación de sus hijos
17. Recibir información oportuna del rendimiento académico y disciplinario.
18. Que se le consulte y se tenga en cuenta para cualquier determinación o actividad que incluya su colaboración en la Institución.
19. Exponer claramente las situaciones excepcionales de sus hijos y que en el momento dado deban tenerse en cuenta.
20. Ser atendidos oportunamente y recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del personal que labora en la Institución.
21. Conocer el estado de la gestión de la Institución.
22. Formar parte del gobierno escolar cuando sean nombrados para tal fin.
23. Recibir información sobre las actividades que planee la Institución.
24. Beneficiarse de los servicios de la Institución y asistir a la Escuela de Padres para la buena organización y realización familiar.
25. Interponer los recursos de reposición y apelación estipulados en los procedimientos
26. Retirar a sus hijos de la Institución durante la jornada cuando las circunstancias lo ameriten.
27. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

## **ARTÍCULO 86. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES**

### **DEBERES:**

1. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y velar por su cumplimiento.
2. Presentarse el día de la matrícula en los horarios y fechas establecidas por la Institución y con la documentación requerida para tal efecto.
3. Crear un ambiente de aceptación, respeto y amor hacia la Institución en el seno del hogar.
4. Colaborar con todo lo concerniente con la formación integral del estudiante.
5. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones, talleres o citaciones programadas por la Institución.
6. Ceñirse a los horarios de atención a padres de familia destinados por la Institución, el cual será entregado al estudiante.
7. Interesarse por conocer los procesos académicos y las metas de formación de su hijo (a), informándose periódicamente de su rendimiento académico y disciplinario.
8. Colaborar estrechamente con los docentes, con el control y cumplimiento de tareas y demás actividades que la Institución asigne.
9. Proveer al estudiante de todos los elementos de trabajo y estudio para el buen desempeño y cumplimiento de su labor escolar.
10. Revisar a diario las anotaciones y las observaciones realizadas por el docente en los cuadernos de su hijo(a).
11. Es responsabilidad del padre de familia entregar la incapacidad y solicitar las actividades a realizar, de manera presencial, cuando la incapacidad supere una semana académica.
12. Dirigirse con respeto, amabilidad y cordialidad a todas las personas que integran la comunidad educativa.
13. Asistir a la Institución con vestuario y calzado adecuado, como muestra de respeto y buen ejemplo.
14. Informar al director de grupo sobre los cambios notorios de conducta observada en el estudiante.
15. Proporcionar al estudiante los uniformes completos y velar por su buen uso.
16. Actualizar datos de domicilio (dirección y teléfono) cuando se presente el cambio de vivienda.
17. Cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución.
18. La no vinculación sin causa justificada será sancionada a prevención por la comisaría de familia del municipio (Cfr. Código de la Infancia y adolescencia).
19. Colaborar con la dirección y personal docente para que los estudiantes cumplan satisfactoriamente con los deberes como miembros de la comunidad estudiantil.
20. Velar porque los estudiantes asistan cumplidamente al plantel y cumplan las obligaciones y normas del presente Manual de Convivencia y justificar por escrito sus ausencias, en lo posible anticipadamente y con plena responsabilidad.

21. Informar oportunamente sobre las enfermedades, calamidad doméstica o contratiempos que se relacionan con el estudiante, con el fin de obrar con conocimiento y justicia en sus dificultades.
22. Garantizar el derecho a la salud del estudiante en procesos de valoración diagnóstica si es requerido, suministrar tratamiento y terapias de rehabilitación según criterio médico
23. Colaborar para que los estudiantes cuiden de su presentación personal, especialmente con las normas que contribuyen a su buena salud y limpieza tales como: baño diario, aseo e higiene dental, cuidado de la ropa y calzado.
24. Presentarse al plantel cuando éste solicite su presencia.
25. Proporcionar a los estudiantes los recursos, implementos, materiales y uniformes necesarios para su correcto desempeño pedagógico.
26. Participar y colaborar con las diferentes actividades religiosas, culturales, académicas y educativas de la Institución.
27. Asistir y participar en las reuniones de todos los estamentos del gobierno escolar al cual pertenece cuando sea citado.
28. Procurar el contacto permanente con el personal docente, para descubrir las aptitudes e intereses de los estudiantes y colaborar en su orientación.
29. Tratar bien al niño, niña o adolescente y facilitarle el cumplimiento de sus deberes como miembro de la comunidad de estudiantes.
30. En caso de retirar al estudiante, presentarse a cancelar la matrícula oportunamente.
31. Responder moral y económicamente por los daños que ocasione el estudiante en personas, instalaciones y objetos.
32. Velar porque el estudiante no porte el uniforme fuera del horario establecido por la Institución.
33. Controlar y supervisar los trabajos académicos que el personal docente le asignen al estudiante para ser desarrollados en casa.
34. Proporcionar al estudiante, un ambiente de estudio, armonía y tranquilidad, para lograr la concentración y resultados positivos en sus actividades académicas.
35. Tratar con cultura y respeto al personal directivo, cuerpo docente, personal administrativo y de apoyo de la Institución.
36. Presentarse el día de la matrícula con los estudiantes y los requisitos legales que solicite la Institución.
37. Colaborar en la programación y desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en bien de la Institución.
38. Preparar y orientar al estudiante para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.
39. Brindar al estudiante el afecto necesario que les facilite las relaciones interpersonales y la puesta en práctica de los valores éticos, religiosos, culturales y sociales.
40. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO 10. PERSONAL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO**

### **ARTÍCULO 87. PERFIL DEL PERSONAL DOCENTE**

El docente de la Institución Educativa San José Obrero debe asumir el papel de orientador de un proceso educativo, que permita al estudiante apropiarse del conocimiento, alcanzar los grados de desarrollo intelectual, moral y convivencial necesarios para hacerlo agente dinámico de su propia transformación.

En su relación con la comunidad de estudiantes y desde su quehacer, se encargará de orientar, provocar, concientizar, facilitar, dinamizar y cuestionar, de espíritu abierto e investigador, con gran sentido ético y conciencia ciudadana, que dentro de una mentalidad conciliadora y ecuaníme sea un socializador de procesos.

#### **DERECHOS:**

1. Ser respetados por los estudiantes, los padres de familia y demás personal de la Institución.
2. Ser escuchados por los alumnos, por sus padres, representantes y por el personal de la Institución.
3. Modificar el desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la Institución, previo análisis y consulta con la rectoría y Coordinación Académica.
4. Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
5. Participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva la Institución.
6. Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
7. Las responsabilidades y obligaciones de los docentes están contenidas en el contrato laboral y en su perfil del cargo.

#### **DEBERES**

1. Cumplir con el manual de convivencia de la Institución en cuanto al personal docente, Normas de Convivencia, Norma de Transito interno, etc. (horarios, puntualidad, presencia, etc.),

2. Hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la Institución.
3. Comprometerse con los estudiantes en su formación integral, cuidarlos, protegerlos y darles buen trato.
4. Respetar a sus compañeros de manera íntegra.
5. Favorecer los valores de la Institución, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de la misma.
6. Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
7. No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la Institución.
8. Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
9. Estar en permanente actualización profesional.
10. Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva la Institución.
11. Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el proyecto pedagógico institucional.
12. Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
13. Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

## **ARTÍCULO 88. PERFIL DEL DIRECTIVO-DOCENTE**

1. Liderar la Institución Educativa.
2. Crear, realizar ajustes necesarios y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Ejercer un liderazgo compartido y flexible.
5. Desarrollar un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas.
6. Involucrarse en la gestión pedagógica
7. Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo.
8. Garantizar que los planes educativos, programas sean de calidad y gestionar su ajuste periódico e implementación.
9. Organizar y liderar el trabajo académico, pedagógico, de convivencia con los docentes, estudiantes y padres de familia.

10. Gestionar el talento humano y recursos.
11. Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal.
12. Gestionar la obtención y distribución de recursos de manera equitativa.
13. Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos.
14. Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
15. Demostrar una sólida formación profesional.
16. Asegurar un clima organizacional y una convivencia adecuada
17. Garantizar un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional.
18. Promover la formación ciudadana e identidad nacional.
19. Fortalecer lazos con la comunidad educativa.
20. Comprometer su labor a los principios y valores enmarcados en el Manual de Convivencia institucional para un clima laboral adecuado.
21. Los demás estipulados por el Ministerio de Educación Nacional

## **CAPÍTULO 11. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO**

### **ARTÍCULO 89. Uso de celulares y dispositivos electrónicos**

#### **Criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones de la Institución Educativa:**

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son artefactos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o la Institución y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga a la Institución Educativa, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán

ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el docente a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante, por motivos de salud o de seguridad.

5. En los espacios de ingreso a la Institución Educativa, de descanso, la hora de almuerzo o la salida de la Institución, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

**Parágrafo:** La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos a la Institución Educativa, lo harán bajo su entera responsabilidad.

**Comportamientos o conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en la Institución Educativa.**

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos en la Institución, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-Bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.
3. Acceder a la red de wifi de la institución sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear



para el logro de los objetivos propuestos.

5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar a la Institución, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada de la Institución.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

**Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.**

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en la institución

1. El Educador o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener dicho dispositivo, dependiendo de la gravedad del comportamiento.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido de manera inmediata.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como también, un documento de compromiso, en donde el estudiante se obliga a no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si posterior a la suscripción del compromiso enunciado en el numeral anterior, el estudiante reincide en el comportamiento o conducta inadecuada relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una situación de convivencia por incumplimiento de un deber, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, la Institución o directamente la persona

afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

6. Parágrafo: La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha acción, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

## **ARTÍCULO 90. CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución.

## **ARTÍCULO 91. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar y cuidar el medio ambiente, además de velar por su conservación. Para ello, observarán de manera diligente y cuidadosa las siguientes prescripciones mínimas:

- Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
- Cumplir con las normas de salud pública, a saber:
- Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
- Usar el agua adecuadamente, recordando que éste es un recurso natural.
- Cuidar los prados y jardines como fuente para la mejor calidad de vida.
- Promocionar campañas de reciclaje y disposición de desechos, evitando la contaminación.
- Evitar la contaminación del aire causada por vehículos automotores, las quemas, los aerosoles que pueden dañar la capa de ozono.
- Frenar la contaminación por ruido no usando cornetas, altoparlantes y alto volumen en los equipos de sonido.

## **ARTÍCULO 92. PLAN DE EMERGENCIA**

La institución cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista. Los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.

Parágrafo: La institución realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

## **ARTÍCULO 93. REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO ESCOLAR**

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes, profesores y personal que utilice el laboratorio.

### **Los profesores y personal del laboratorio serán responsables de:**

1. Supervisar y garantizar la seguridad de los estudiantes en el laboratorio.
2. Proporcionar instrucciones y orientación sobre el uso adecuado de equipos y materiales.
3. Mantener el laboratorio limpio y organizado.

### **Los estudiantes serán responsables de:**

1. Seguir las instrucciones y orientación de los profesores y personal del laboratorio.
2. Utilizar el equipo y materiales de manera adecuada y segura.
3. Mantener el laboratorio limpio y organizado.

### **NORMAS DE SEGURIDAD**

1. Los estudiantes deben utilizar equipo de protección personal (gafas de seguridad, guantes, etc.) cuando sea necesario.
2. Los estudiantes deben leer y seguir las instrucciones de los materiales y equipos antes de utilizarlos.
3. Los estudiantes no deben tocar o manipular equipos o materiales sin la supervisión de un profesor o personal del laboratorio.
4. Los estudiantes deben informar inmediatamente a un profesor o personal del laboratorio de cualquier accidente o incidente que ocurra en el laboratorio.
5. Los estudiantes deben utilizar el equipo y materiales de manera adecuada y segura.
6. Los estudiantes no deben utilizar el equipo o materiales para fines personales o no académicos.
7. Los estudiantes deben devolver el equipo y materiales a su lugar original después de utilizarlos.
8. Mantener el laboratorio limpio y organizado.
9. Limpiar y desinfectar el equipo y materiales después de utilizarlos.
10. Devolver el equipo y materiales a su lugar original después de utilizarlos.

### **PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL USO DEL LABORATORIO**

1. Uso de equipo de protección personal: Gafas de seguridad, guantes, delantal y calzado cerrado.

2. Conocimiento de los materiales: Identificar los materiales y sustancias químicas presentes en el laboratorio.
3. Uso de materiales y equipos: Utilizar los materiales y equipos solo para el propósito previsto.
4. Limpieza y orden: Mantener el laboratorio limpio y ordenado.

#### **Precauciones específicas:**

##### **1. Manejo de sustancias químicas:**

- Leer las etiquetas y seguir las instrucciones.
- Utilizar guantes y gafas de seguridad.
- Evitar inhalar vapores o gases.

##### **2. Uso de equipos eléctricos:**

- Utilizar equipos eléctricos solo para el propósito previsto.
- No tocar los equipos eléctricos con las manos húmedas.
- Desconectar los equipos eléctricos cuando no estén en uso.

##### **3. Manejo de objetos cortantes y pesados:**

- Utilizar objetos cortantes y pesados solo para el propósito previsto.
- Mantener los objetos cortantes y pesados alejados del alcance de los estudiantes.

##### **4. Evacuación en caso de emergencia:**

- Conocer las rutas de evacuación.
- Seguir las instrucciones del profesor o del personal de seguridad.

#### **Procedimientos en caso de accidente**

1. Notificar al docente que acompaña inmediatamente de cualquier accidente o incidente.
2. Proporcionar primeros auxilios o atención médica básica si es necesario.
3. Evacuar el área si es necesario.
4. Informar a los acudientes en caso de cualquier accidente o incidente.

## **ARTÍCULO 94. REGLAMENTO DE USO RESTAURANTE ESCOLAR**



El servicio de restaurante escolar, como parte integrante del sistema educativo, además de cumplir una función Social, contribuye a la formación de los niños, niñas y adolescentes creando hábitos saludables y de comportamiento en la mesa afianzando la convivencia y la responsabilidad.

#### **Recomendaciones para el consumo de los alimentos:**

1. Respetar los horarios asignados para el almuerzo o consumo de refrigerio.
2. Respetar el orden en la fila para reclamar sus alimentos.

3. El comportamiento en la mesa debe ser acorde con los principios generales de respeto hacia los otros y hacia sí mismo.
4. Es responsabilidad de cada estudiante, una vez terminado el consumo de alimentos, llevar los utensilios al sitio destinado para el lavado y ubicarlos de acuerdo con su clasificación.
5. Lavarse las manos antes de comer.
6. Llegar con puntualidad y hacer un buen uso del ficho (el ficho es intransferible).
7. No cambiar alimentos, vajilla, ni cubiertos con otros compañeros
8. No jugar con los alimentos y/o con recursos del restaurante.
9. Ser solidarios desde la ayuda mutua, uso adecuado del menaje y trato correcto con los compañeros.
10. Los estudiantes deberán estar acompañados por docentes con el fin de garantizar la buena alimentación y el buen uso del restaurante.
11. Recibir y entregar de manera respetuosa y adecuada los utensilios al personal que procesa los alimentos, separando vasos, cucharas, platos, entre otros.
12. No seleccionar los alimentos ni botarlos, ya que, el menú fue realizado por nutricionistas y contiene todos los nutrientes necesarios y las porciones precisas para el desarrollo y el crecimiento del estudiante.
13. Tener un trato cordial y respetuoso con los compañeros y personal del comedor.
14. Obedecer las indicaciones del docente o del personal que acompaña.
15. Pedir lo que se necesita diciendo por favor y sin gritar.
16. Limpiar el espacio si hizo regueros, a fin de que otros compañeros encuentren limpio el espacio.
17. Mantener una conversación en la mesa sin subir la voz.

## **ARTÍCULO 95. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR**

El vehículo en el cual se realiza el transporte escolar es una extensión de la Institución en la cual funcionan y deben ser cumplidas todas sus normas definidas así:

1. Todo estudiante debe estar listo en el sitio donde lo recoge el vehículo de transporte escolar, con la debida anticipación a la hora establecida. No se esperará al estudiante más de un (1) minuto, en el lugar asignado cuando el transporte pase. Así mismo, el estudiante sólo está autorizado a bajarse del bus en el sitio autorizado de antemano por sus padres o tutores.
2. El trato entre los pasajeros y el conductor y la monitora debe ser siempre cordial y respetuoso.
3. El conductor y la monitora son los representantes de la Institución en los vehículos de transporte escolar. Los estudiantes deben acatar sus indicaciones. Cualquier queja, de parte de los estudiantes o de los padres sobre el conductor o la acompañante, debe tramitarse ante la Rectoría.
4. Cuando sea necesario, la monitora puede determinar que se establezca una ubicación

especial dentro del vehículo cuando los estudiantes la requieran.

5. No se debe hablar en voz alta durante los recorridos.
6. No está permitido encender el radio, colocar música en los transportes, ni utilizar aparatos de amplificación (p.ej. parlantes bluetooth). Sólo se permite el uso de audífonos personales.
7. Se espera que los estudiantes no jueguen en los vehículos de transporte escolar, no tengan actitudes que generen conflicto con transeúntes u ocupantes de otros vehículos durante el recorrido. El comportamiento de los estudiantes en los vehículos de transporte escolar proyecta la imagen de la Institución en la comunidad.
8. Cualquier comportamiento inadecuado durante el recorrido, será reportado por la monitora a las directivas de la Institución. Éstas serán tratadas de la misma manera como se tratan las situaciones de convivencia en el plantel, y en caso de repetirse, podrán tener como consecuencia la suspensión temporal o definitiva del servicio de transporte.

## **ARTÍCULO 96. NORMAS PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA**

**Las normas para el uso de las salas de informática son:**

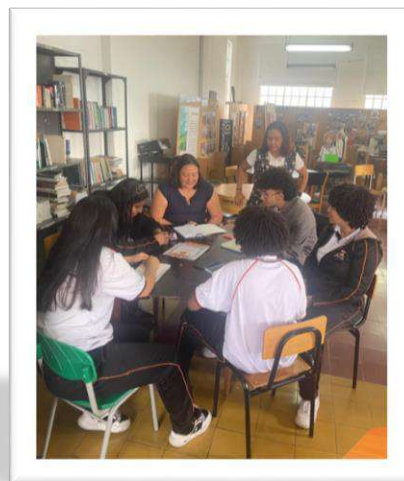
1. El ingreso a la sala se hará en forma organizada.
2. Cada estudiante debe ubicarse en el lugar señalado por el educador responsable.
3. Cada estudiante tiene como responsabilidad recibir las actividades de cada clase y apropiarse del material necesario para el desarrollo de estas.
4. Está prohibido el uso de celulares o cualquier otro objeto electrónico diferente al computador en clase. Excepciones a esta regla sólo se darán previa autorización del docente.
5. No se deben cambiar las configuraciones de los equipos, la finalidad de esta medida es facilitar el buen funcionamiento de los equipos.
6. El trabajo debe hacerse en silencio, evitando las reuniones o interrumpiendo las actividades de otros usuarios.
7. No comer o ingerir bebidas de cualquier clase en la sala; los líquidos y los alimentos afectan el buen funcionamiento de los equipos.
8. Toda práctica en la sala estará supervisada por el docente. Los estudiantes deben realizar exclusivamente las instrucciones del docente en lo que se refiere a la utilización del equipo, así como de los programas destinados para la práctica. En caso de requerir más tiempo para el desarrollo de actividades, este quedará sujeto a las indicaciones del docente.
9. No se debe dejar información personal o académica en el disco duro de los equipos, ésta la guardarán los estudiantes en la unidad de almacenamiento que tienen a través de Office 365,

de acuerdo con las indicaciones dadas por el Educador, ya que la información almacenada en los equipos puede ser borrada o alterada.

10. Por ningún motivo se permitirá que los usuarios instalen o desinstalen programas de computador. En caso de necesitar programas adicionales, deben realizar la solicitud al docente de Informática.
11. No se permite que los usuarios muevan equipos o conectores, destapen o traten de reparar los equipos de cómputo. Cualquier petición al respecto debe hacerse al personal de sistemas.
12. El computador se debe utilizar únicamente para actividades que sean autorizadas para la clase.
13. Los estudiantes tienen la responsabilidad de cerrar la sesión iniciada en el computador  
Parágrafo: El uso de Internet se restringe para fines académicos exclusivamente, la red permite a los usuarios de las salas de informática utilizar algunos servicios tales como: comunicación por correo electrónico, buscar información, foros y acceso a la intranet.

## **ARTÍCULO 97. REGLAMENTO SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA**

La biblioteca tiene como objetivo atender y orientar de manera efectiva a los usuarios de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones que promuevan la lectura, escritura y oralidad, por medio de estrategias como lectura en voz alta, cine foros, talleres, escritura creativos y préstamos interno y externo a la comunidad educativa. Todos los usuarios tendrán derecho a que se les proporcionen aquellos servicios que se brinden en la biblioteca en los términos que marca el presente reglamento:



1. Mantener el orden y facilitar el normal desarrollo de los servicios de información. Abstenerse de correr, jugar y hablar en voz alta dentro del recinto bibliotecario. Considerando que la biblioteca es un lugar de estudio, investigación, lectura y actividades escolares, se debe mantener un tono moderado que no perturbe a los presentes.
2. Entregar oportunamente el material que se tenga en calidad de préstamo.
3. Está prohibido el uso de radios, parlantes, celulares u otros dispositivos en alto volumen. Se recomienda el uso de auriculares.
4. Abstenerse de fumar, introducir alimentos, bebidas o golosinas a la Biblioteca.



5. Mantener orden, compostura y respeto a fin de permitir la lectura tanto propia como de los demás usuarios, de no observar orden, será expulsado de la Biblioteca.
6. Dar el uso adecuado al mobiliario y materiales de la Biblioteca.
7. Deberán revisar el material recibido en préstamo y hacer notar al encargado de probables mutilaciones o daños que presente dicho material.
8. Entregar los materiales consultados al encargado de la Biblioteca, quien los colocará debidamente en los estantes.
9. Ser cuidadoso con el material bibliográfico y reportar las novedades que se puedan presentar con el encargado
10. En caso de no observar las normas anteriores el usuario deberá abandonar inmediatamente la biblioteca.

## **ARTÍCULO 98. OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES**

### **Criterio Fundamental para las Comunicaciones en la institución Educativa.**

El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre la institución y las familias y entre las familias y la institución: La comunicación que se establezca entre la institución y las familias, y entre las familias y la institución, es en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la Institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el plantel cumplirá cabalmente con su Política de Tratamiento de Datos Personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular, y por ello, sólo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres, el uso de los mismos.

### **Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional**

**Las políticas y procedimientos para la comunicación en la Institución Educativa son los siguientes:**

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el plantel que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, la IE no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad

educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exalumnos, contratistas y demás personal vinculado a ella).

3. La Institución Educativa siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.

La Institución Educativa San José Obrero es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.

4. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.
5. La Institución Educativa no es partidaria ni acepta las "presiones de grupo" no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exalumnos o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada ponente, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

**Criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:**

1. En la Institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos, desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.

2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones.
3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios improcedentes de los demás, o donde se ventila la vida privada de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre "posibles problemas" o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el "posible problema".
5. No transmitimos o circulamos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice "al margen" de los canales habituales y ordinarios de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella.
7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por ello, respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquiera de los demás derechos que todos tienen como ciudadanos.
8. No generamos o propiciamos "grupos de presión" porque los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.
9. No estamos de acuerdo, propiciamos o avalamos, que los padres de familia, o cualquier otro integrante de la comunidad educativa comparta, difunda, comunique o divulgue datos personales de cualquier estudiante de la comunidad educativa, justamente porque los menores de edad tienen derecho en todo momento y circunstancia a la intimidad y a la protección de sus derechos fundamentales.

## ARTÍCULO 99. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la Institución Educativa San José Obrero podrán funcionar medios de comunicación como periódicos, revistas, emisiones radiales, redes sociales y demás alternativas operadas o producidas por los mismos educandos, pero en todo caso, deberán estar orientados por un miembro del personal docente dentro de uno de los proyectos institucionales. Su financiación estará a cargo de los mismos miembros de la comunidad de estudiantes, aunque podrán solicitarse auxilios al Consejo Directivo u otros organismos institucionales o externos.

## ARTÍCULO 100. DIRECTORIO

| Entidad                                                         | Dirección                                  | Teléfono               |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------|
| Comisaría de Familia<br>San Antonio de Prado                    | Carrera 9 10-36                            | 286 13 59<br>286 07 81 |
| Metrosalud UH<br>San Antonio de Prado<br>Diego Echavarría Misas | Calle 11 9-04                              | 2861161<br>2860055     |
| Casa de Gobierno<br>San Antonio de Prado                        | Carrera 79 41sur – 36<br>Parque principal  | 385 68 23              |
| Estación Bomberos<br>San Antonio de Prado                       | Calle 10A 7 Este 25                        | 337 47 47              |
| ICBF                                                            | Carrera 80 38 B – 48 Laureles              | 416 55 66<br>409 34 40 |
| Inspección San Antonio de Prado                                 | Carrera 9 10-36. Medellín                  | 2865544                |
| Instituto Nacional de Medicina Legal, regional noroccidente     | Carrera 65 80 - 325                        | 4548230                |
| Defensa Civil                                                   | Calle 60 41-46 Medellín                    | 2924708                |
| Cruz Roja Colombiana, seccional Antioquia.                      | Carrera 52 29A-111, Medellín,<br>Antioquia | 3505300                |







Presunta negligencia o abandono a niña, niño o adolescente identificado en el Establecimiento Educativo.

Inicio

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una situación deberá Informarla al/a la Rector(a).

El /la Rector(a) lidera las acciones realiza análisis de la situación de acuerdo al manual de convivencia.

NO

¿Se requiere derivación inmediata por motivos de salud para la niña, el niño o el adolescente?

SI

Se contacta con los padres, acudientes o cuidadores de la niña, niño o adolescente.

¿La situación NO es de alta complejidad y requiere de atención?

Análisis de situaciones de negligencia y/o abandono.

**Derivación al Sistema de Salud**  
Abordaje de la situación para la valoración de estado físico y psicológico.

**Derivación al ICBF**  
Abordaje de la situación para el restablecimiento de derechos.

**Pobreza**  
Derivación al Centro Integral de Familia de la comuna correspondiente al lugar de residencia de la niña, niño o adolescente.

**Desatención ante el cuidado**

- Acuerdos con padres, acudientes o cuidadores.
- Derivación al Centro Integral de Familia.

**Pocas estrategias parentales**

- Asesoría por parte del profesional psicopedagógico, con el que cuenta el establecimiento educativo.
- Acuerdos con padres, acudientes o cuidadores.
- Vinculación a las escuelas de familiares.
- Derivación al Centro Integral de Familia.

Activar acciones de promoción y prevención como Planes, proyectos o estrategias, Instituciones y ofertas intersectoriales del distrito.

Se realiza el traslado de la niña, niño o adolescente al centro de servicios de salud.

Reporte al Sistema de Protección – ICBF, Centro Zonal al que corresponde, o la Línea 141.

Reportar al SIUCE

Seguimiento por parte del CEC  
Cumplimiento de acuerdos  
Acciones de promoción y prevención.

¿Las situaciones de negligencia y/o abandono persisten?

NO

FIN

Se contacta a un miembro de la familia o acudiente que no sea el presunto vulnerador.

Se reporta a la Línea 123 social, o al cuadrante para solicitar el apoyo en el traslado

En caso de que la familia no acuda, el/la estudiante o los/as estudiantes implicados/as deberán ser trasladados/as a la entidad de salud por el/la Rector(a) o su delegado/a. Prima la protección Integral de las niñas, niños y adolescentes, conforme a la Ley 1098.

Reporte al ICBF como autoridad competente.

## RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Inicio

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una situación deberá informarla al/a la Rector(a).

Reporte al Comité Escolar de Convivencia.  
(Rector(a) Presidente CEC)

Se efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar.  
¿La presunta situación implica acoso o ciber acoso escolar?

NO

SÍ

El/la Rector(a) convoca al CEC.

Situación de presunto caso de acoso - ciber acoso escolar, al interior del Establecimiento Educativo.

**Situación Tipo I**  
Conflicto  
manejado inadecuadamente.

Justicia Escolar Consensual  
Mediación escolar

Acompaña el docente y mediadores escolares.

**Situación tipo II**  
Otras conductas violentas  
**NO constitutivas de delito.**

Determinar las acciones necesarias.

¿Se requiere atención en salud física o mental para las personas involucradas?

Derivación al Sistema de Salud.

Medidas restaurativas

¿Se requieren medidas de restablecimiento de derechos para las personas involucradas?

Reporte al Sistema de Protección – Centro Zonal del ICBF.

¿En el marco de las conductas identificadas existen algunas constitutivas de presuntos delitos?

¿El presunto agresor es menor de 14 años?

Se reporta al Sistema de Protección – Centro Zonal del ICBF.

¿L a edad del presunto agresor es entre 14 y 18 años?

Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente **CESPA**.

¿El presunto agresor tiene 18 años o más?

Se reporta al Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004) Fiscalía General de la Nación.

¿El presunto agresor es servidor público?

El/la Rector(a) reporta a la Secretaría de Educación Distrital, con la denuncia entregada por la familia al Área Talento Humano.

## RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

Ampliación de la información de la situación y las personas involucradas.

Convoca de manera inmediata a padres, acudientes o cuidadores de los estudiantes implicados.

Adopta medidas necesarias para la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

- Reconocimiento a las personas.
- Reparación de los daños.
- Reintegración a la comunidad educativa.

**Prácticas restaurativas**  
(Reunión restaurativa- Mediación escolar-Círculos de paz).

Inicio del proceso.

Seguimiento por parte del CEC.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO

Se aplica el Sistema Disciplinar Escolar, aplicando la garantía al debido proceso de acuerdo a la normatividad del Manual de Convivencia.

SÍ

Acciones de promoción y prevención institucionales y/o articulación ofertas de ciudad.

Implementación de la RAI (planes, proyectos, estrategias de la E.E.) y/o ofertas de ciudad.

¿Las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo?

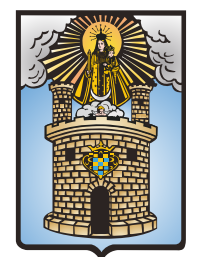
SÍ

NO

Fin

Reporte al SUICE

Verificar la implementación a las medidas, para garantizar el derecho a la educación.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**





**Situaciones de presunto ideación o intento suicida al interior de la E.E. en niñas, niños y adolescentes**

**RECUERDA**



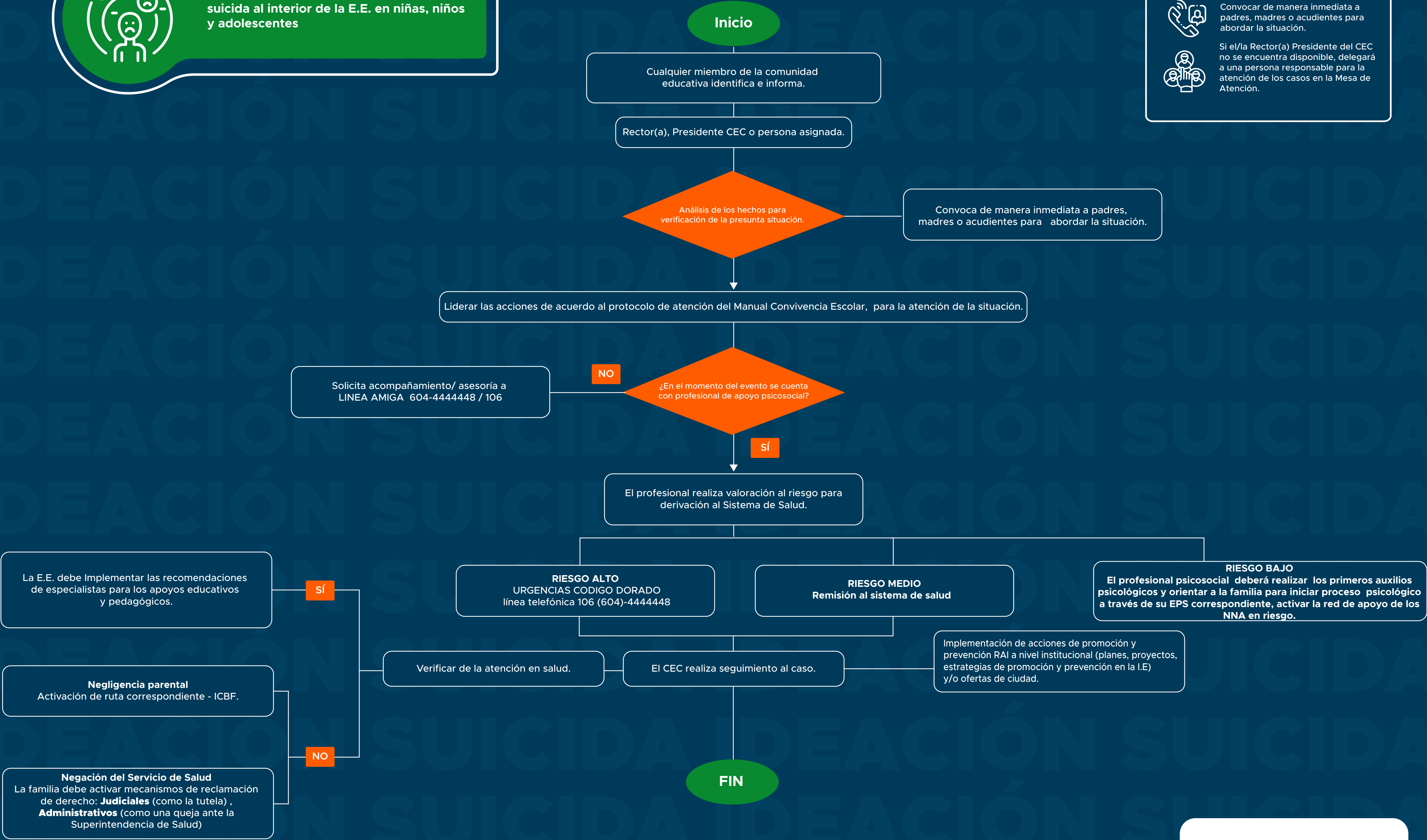
El CEC dejará constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



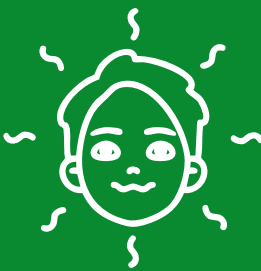
Convocar de manera inmediata a padres, madres o acudientes para abordar la situación.



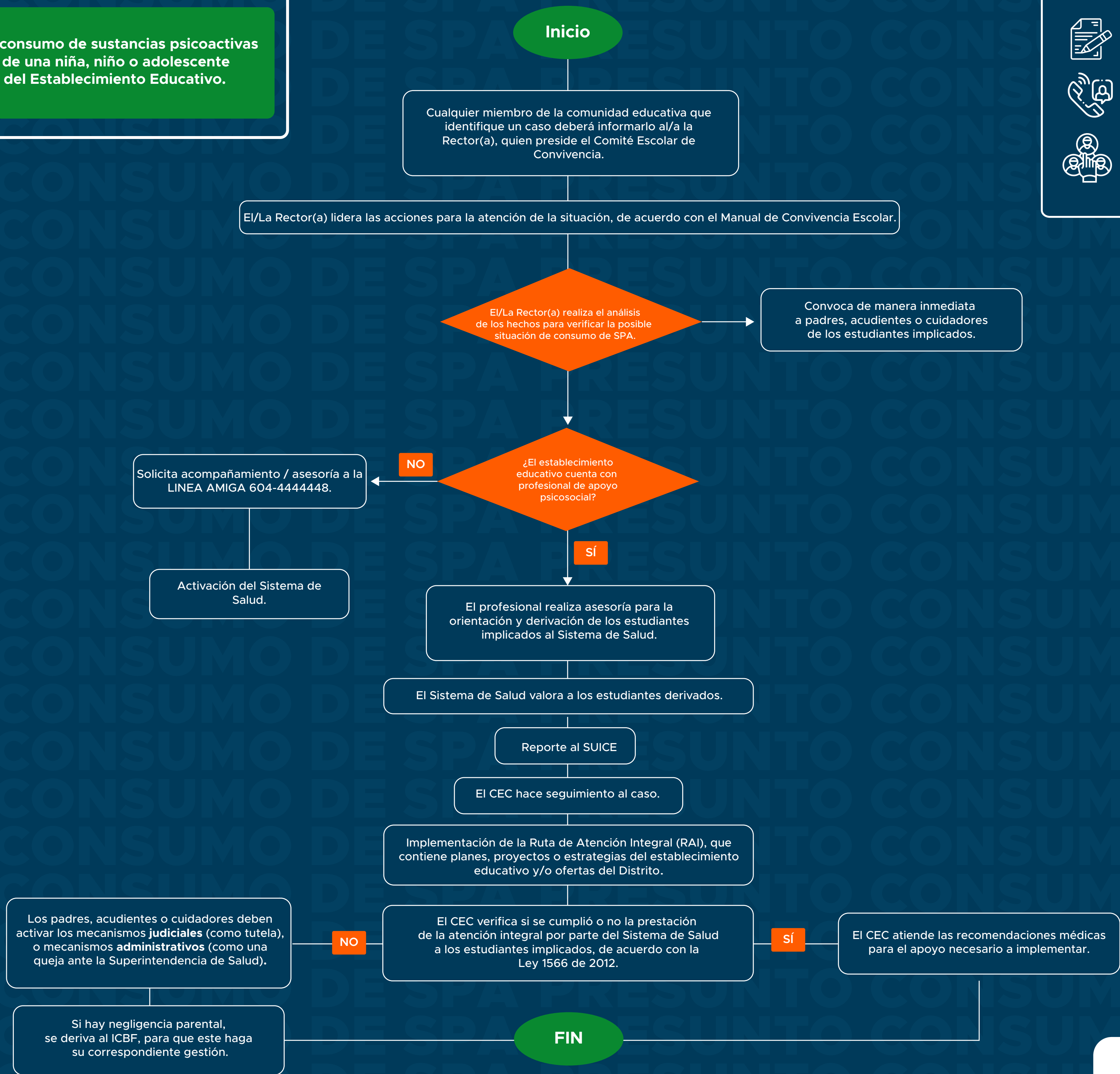
Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.







Presunto consumo de sustancias psicoactivas por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.



### RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/La Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



Presunto porte de SPA por parte de una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.

RECUERDA



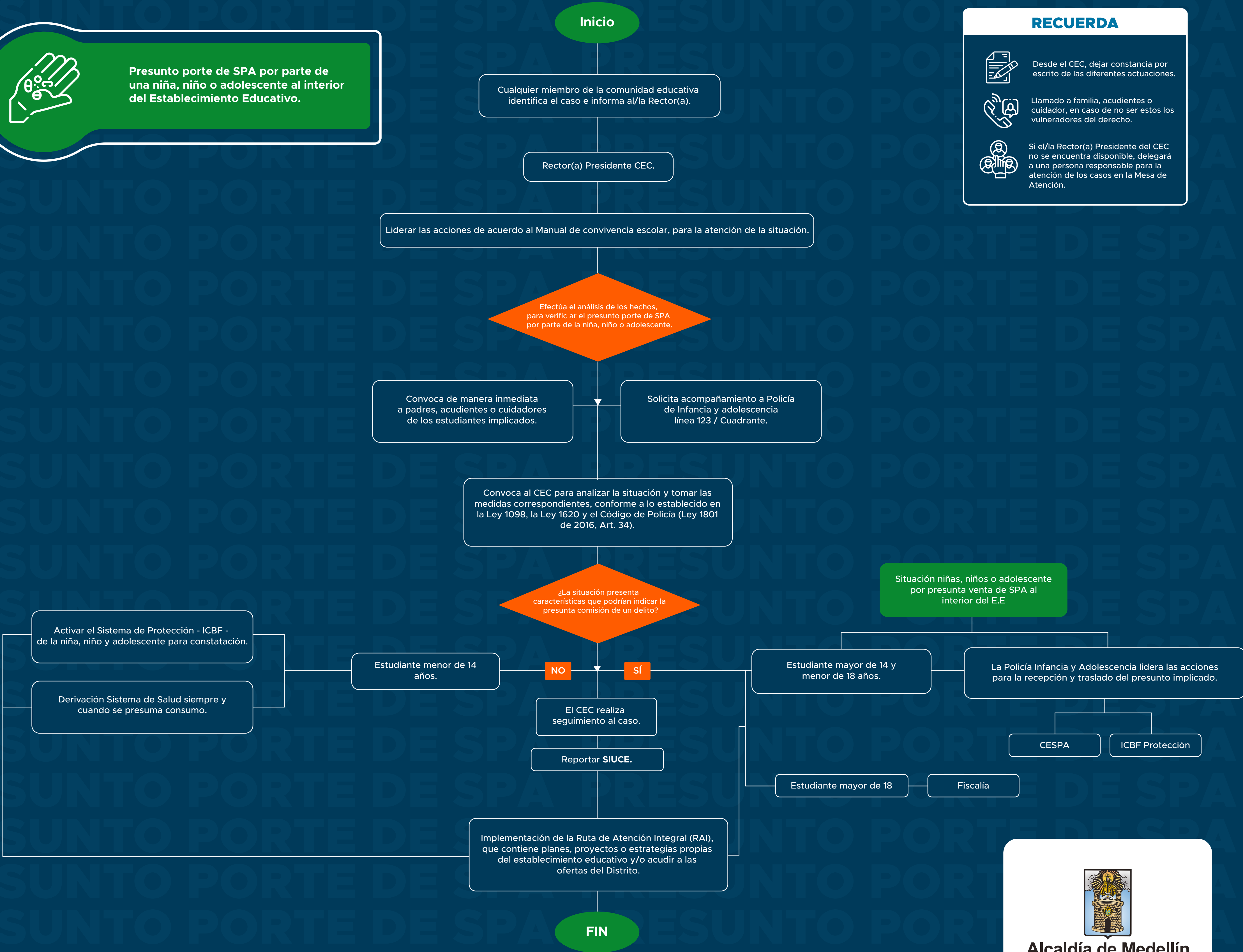
Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



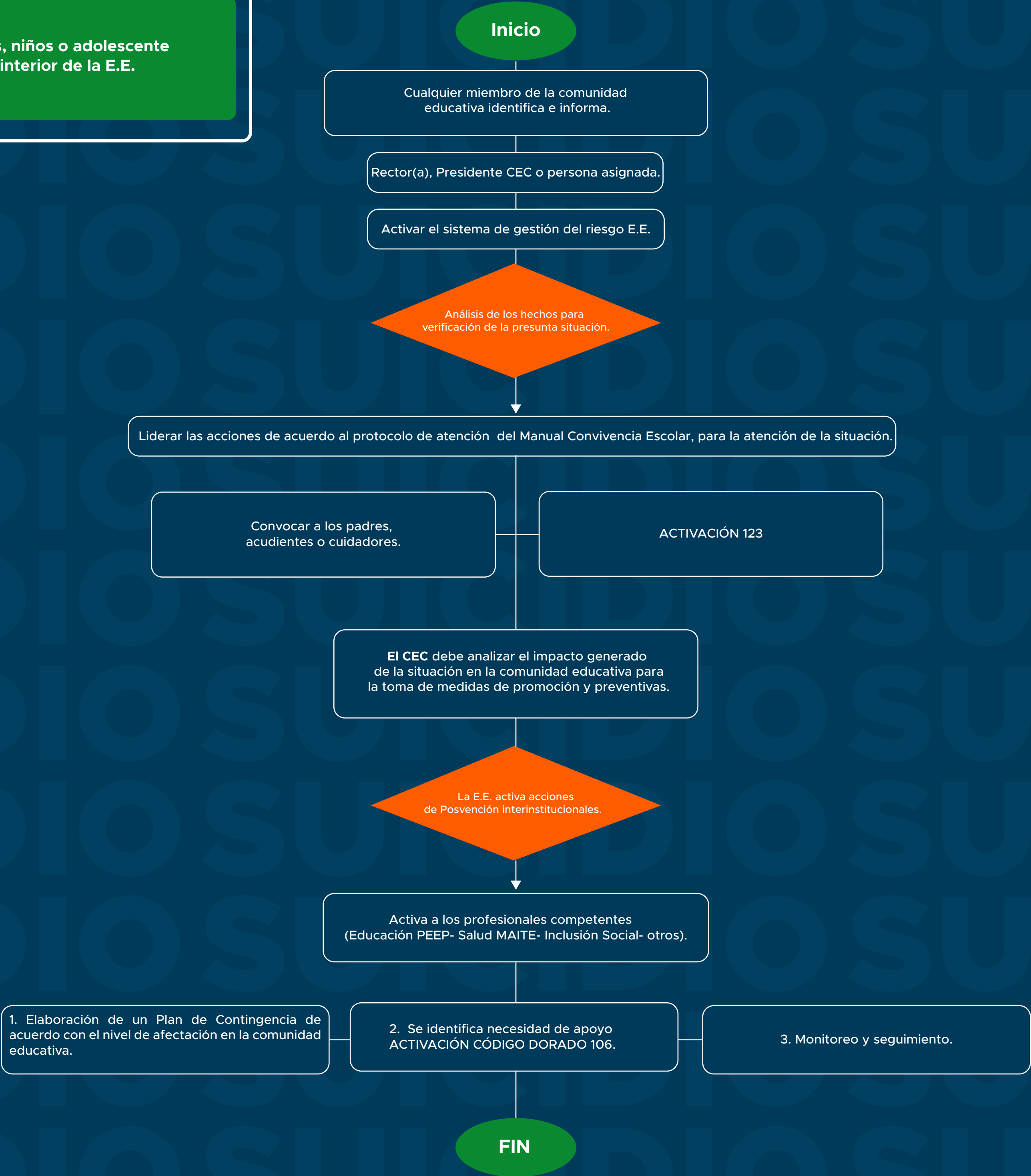
Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.







Situación niñas, niños o adolescente por Suicidio al interior de la E.E.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

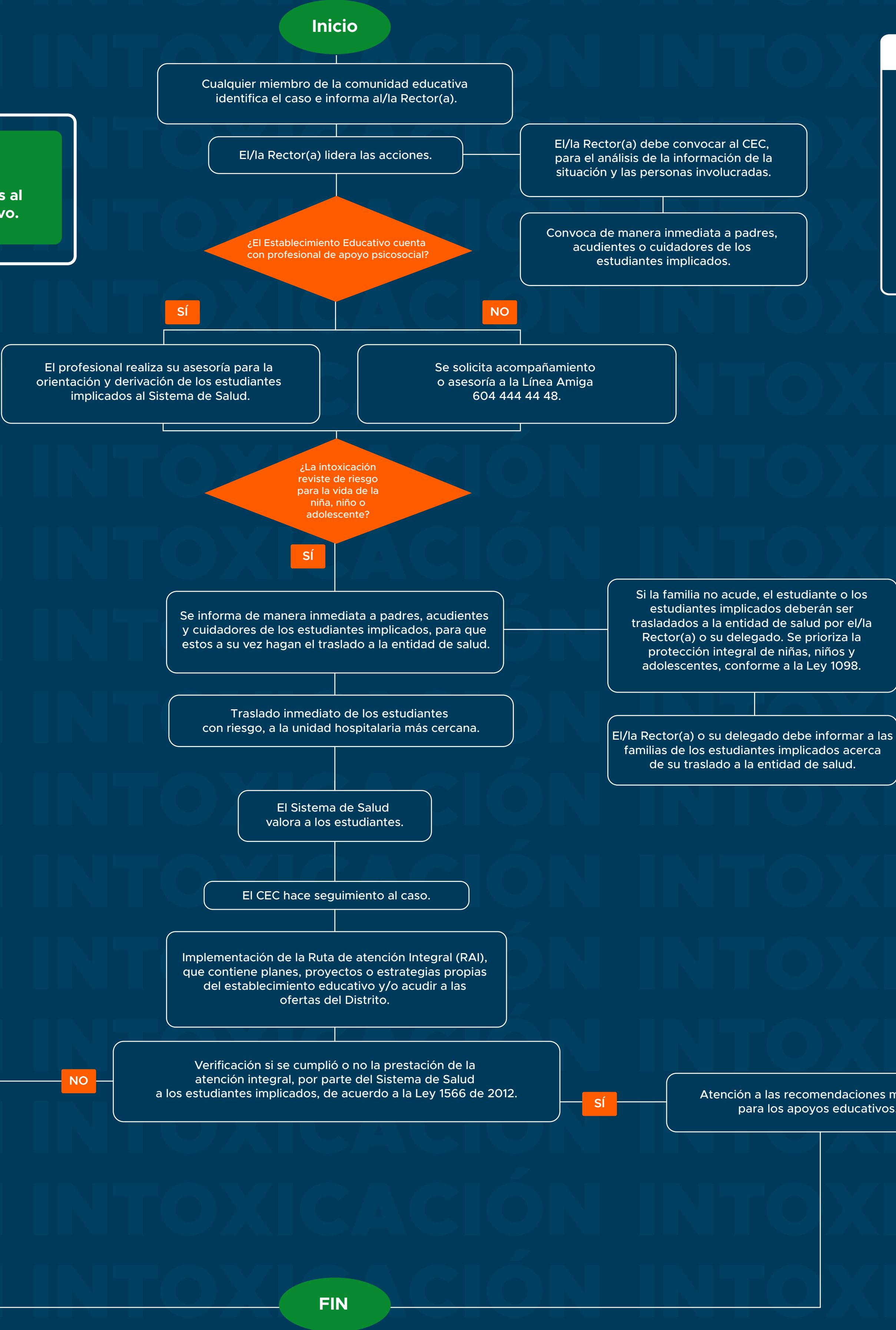


Tener en cuenta que los casos de suicidio son investigados por la Fiscalía General de la Nación y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.





**Intoxicación por consumo de SPA o medicamentos en una niña, niño, adolescente o grupos de estudiantes al interior del Establecimiento Educativo.**



**RECUERDA**



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



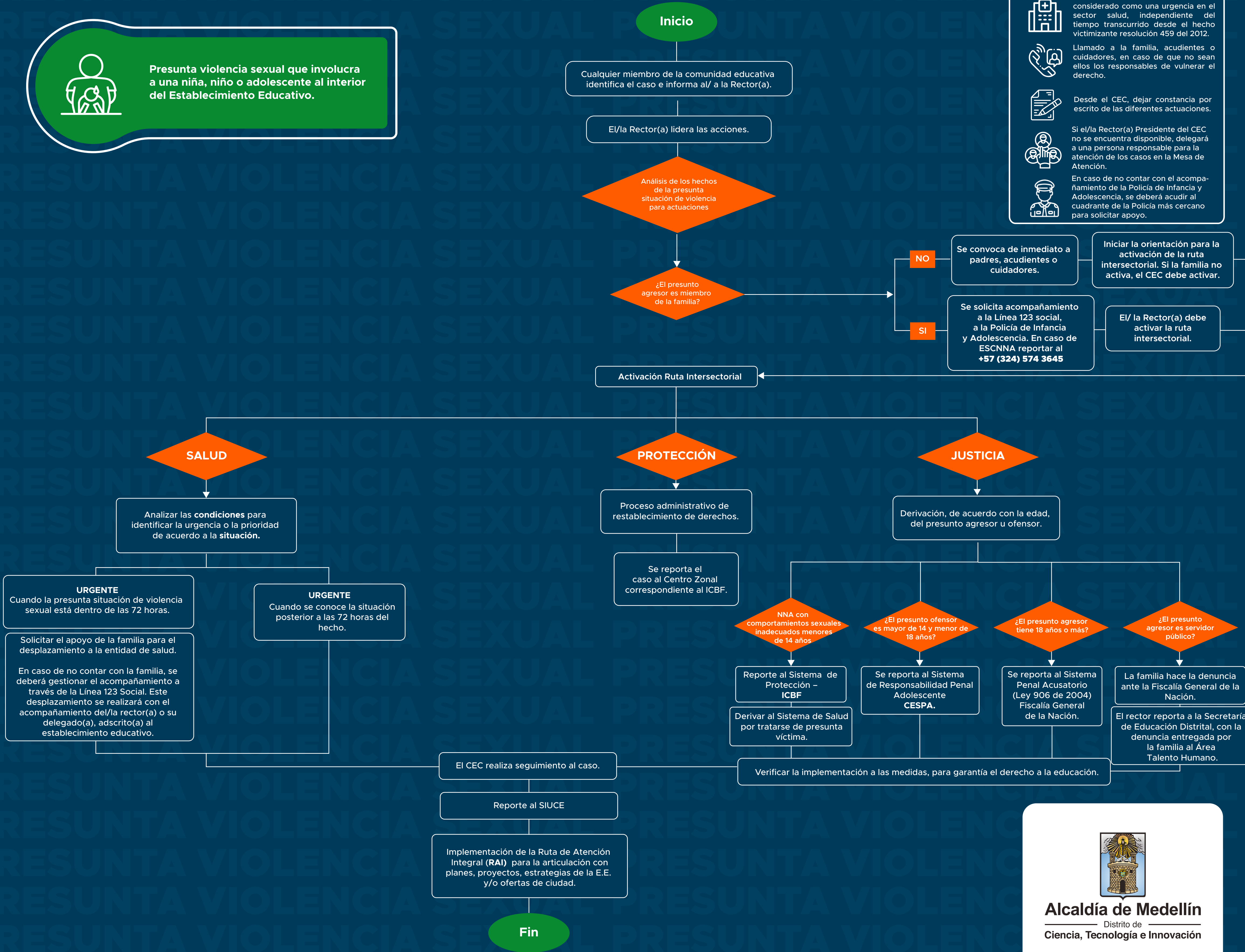
Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



**Presunta violencia sexual que involucra a una niña, niño o adolescente al interior del Establecimiento Educativo.**



**RECUERDA**



Todo caso de violencia sexuales considerado como una urgencia en el sector salud, independiente del tiempo transcurrido desde el hecho victimizante resolución 459 del 2012.



Llamado a la familia, acudientes o cuidadores, en caso de que no sean ellos los responsables de vulnerar el derecho.



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



En caso de no contar con el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, se deberá acudir al cuadrante de la Policía más cercano para solicitar apoyo.